A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 876/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELODIA GÓMEZ GÓMEZ, en contra de JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, por lo que se ordena CITAR al demandado JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia tal como lo establece el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, asimismo, se les previene para que dentro del plazo de TRES DÍAS señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, respecto de las siguientes prestaciones: I.- En fecha 28 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro la C. ELODIA GÓMEZ GÓMEZ contrajo matrimonio civil con el señor JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA con el nombre de ELADIA GÓMEZ GÓMEZ, siendo la misma persona persona la que suscribe y realiza el presente ocurso de divorcio, según lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, tramitando la corrección del acta para quedar en definitiva como ELODIA GÓMEZ GÓMEZ. II.- De la unión procrearon a su hija de nombre ANA LILIA de apellidos LÓPEZ GÓMEZ, quien actualmente cuenta con 37 años de edad, quien tiene la capacidad de goce y disfrute de sus derechos. III.- Establecieron su último domicilio conyugal en el poblado de San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México, manifestando que tienen más de 20 años de vivir separados, aunque viven en el mismo poblado. IV.- Toda vez que ya no la une ningún tipo de sentimiento con el C. JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, razón por la cual solicita el divorcio incausado y la disolución del vínculo matrimonial que los une. PROPUESTA DE CONVENIO, A).- Durante el procedimiento y después de que este concluya el domicilio de la actora será el ubicado en Domicilio conocido en el Poblado de San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México, haciendo notar que ambos cónyuges llevan separados por más de veinte años y cada uno tiene su domicilio en San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México. B).- Toda vez que durante dicho matrimonio solo procrearon una hija por lo que respecta a ello, se manifiesta que hasta este momento ya cuenta con familia y es independiente, por lo que no existe acuerdo entre ambos cónyuges. C).- Por lo que respecta a los alimentos entre cónyuges y toda vez que ambos tienen un trabajo estable, fijo y remunerado no se pacta alimentos entre cónyuges. D).- En cuanto al régimen de separación de bienes y la forma a repartir de estos, de la misma manera no se hace manifestación alguna, ya que no se genero algún bien durante el matrimonio.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta Población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Dado en Valle de Bravo, México, el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2134.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONVOCA HEREDEROS.

Por este conducto se les hace del conocimiento que el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, es recibido el exhorto que remite EL JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO CARMONA VASQUEZ y/o RICARDO CARMONA VAZQUEZ y/o RICARDO CARMONA; Y JUANA VAZQUEZ VAZQUEZ y/o JUANA VASQUEZ VASQUEZ y/o JUANA VAZQUEZ y/o JUANA V. DE CARMONA, denunciado por EUGENIO, ANTONIO y VICENTE todos de apellidos CARMONA VAZQUEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de exhorto 204/2023 derivado del expediente 1030/2022 del índice del JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA, convocando a todos los que se crean con derecho en la presente Sucesión por medio de tres edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer ante el Juez exhortante a deducir sus derechos.

Tomando en consideración que el de cujus murió en Nezahualcóyotl, Estado de México.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2148.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA.

En el expediente número 491/2015, la C. ELISA JAFIF COHEN, ha promovido TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en contra del ejecutante SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA y la ejecutada ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos del doce y veinticinco ambos de agosto de dos mil veintidós, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, se ordenó emplazamiento, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe:

Se demanda la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en contra en contra de ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA y SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE DE HACIENDA LA ANTIGÜA NÚMERO 54, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, C.P. 52763, Estado de México, también conocido como el Lote de Terreno marcado con número CATORCE de la manzana TRES (romano) de la Calle Hacienda de la Antigua, ubicado en el fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, atento a que por virtud del Contrato de Compraventa, le corresponde un mejor dominio sobre el inmueble en cuestión. La tercería que por este conducto se hace valer, se contrae a las siguientes PRESTACIONES: a) El reconocimiento judicial en favor de ELISA JAFIF COHEN en su carácter de propietaria del inmueble que se pretende ejecutar, así como del dominio que sobre el inmueble le corresponde, por virtud de la prueba documental consistente en el Contrato de Compraventa. b) La cancelación de cualquier embargo o anotación que se haya hecho y ordenado sobre el inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c) La liberación del inmueble del procedimiento de divorcio; d) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tercería. HECHOS. 1. Con fecha 5 de agosto de 2014, se celebró contrato de compraventa entre ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, como Vendedora y la Suscrita ELIAS JAFIF COHEN como compradora del bien inmueble ubicado en La Calle de HACIENDA LA ANTIGUA NUMERO 54, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, C.P. 52763, Estado de México, también conocido como el Lote de Terreno marcado con número CATORCE de la manzana TRES (romano) de la Calle Hacienda de la Antigua, ubicado en el fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. II. ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA declaró en el contrato en su calidad de vendedora que: es legítimo propietario. III. Al día de la celebración del contrato de compraventa, la Suscrita se cercioró en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto de la Titularidad del Inmueble, las Inscripciones y/o gravámenes sobre el mismo. IV. En la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México aparecía la Señora ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA como única titular del Inmueble, sin que existan anotación o gravámenes que pudieran limitar la titularidad de la misma sobre este. V. El Señor SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA se abstuvo de Inscribir cualquier supuesto derecho que tuviera sobre el Inmueble. VI. Derivado de la abstención de SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA de Inscribir cualquier supuesto derecho que tuviera sobre el Inmueble. VII. Debe considerarse a ELISA JAFIF COHEN como adquirente de Buena fe en virtud de que compre el Inmueble. VIII. En fecha 20 de noviembre de 2014 me fue notificada un "procedimiento judicial no contencioso", promovido por ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, radicado ante el Juzgado Noveno Civil de Primeria Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, con el expediente número 332/2014, y en la que consta fehacientemente en el numeral "1" del capítulo de "HECHOS" que "en fecha 5 de agosto de 2014, la suscrita ANA MARITZA RUTH MONTES PADILLA, en mi carácter de vendedora y la C. ELISA JAFIF COHEN, en su carácter de comprador, celebramos una operación de compraventa respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE HACIENDA LA ANTIGUA NÚMERO 54, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52763".

HACIENDOLE SABER A SAMUEL EDUARDO PINEDO ÁLVAREZ CORREA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA TERCERÍA INTERPUESTA POR ELISA JAFIF COHEN. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO, OPERANDO LA REBELDÍA. ASI TAMBIÉN SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE, DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES INCLUYENDO LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO”, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

VALIDACION: Proveídos de fechas doce y veinticinco ambos de agosto de dos mil veintidós, así como diecisiete y veintitrés ambos de marzo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Licenciada FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2150.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NORMA ELENA LAZCANO BARRERA.

En el expediente 15/2023 HERMENEGILDO ALFREDO GUEVARA GARCIA, promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de NORMA ELENA LAZCANO BARRERA; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a NORMA ELENA LAZCANO BARRERA, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: **1.-** Que en fecha dieciocho de julio de dos mil seis HERMENEGILDO ALFREDO GUEVARA GARCIA contrajo matrimonio con NORMA ELENA LAZCANO BARRERA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. **2.-** Que las partes procrearon a una hija, la cual nació en fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro quien lleva el nombre de ZORIEL GUEVARA

LAZCANO la cual ya es mayor de edad **3.-** Que su último domicilio donde las partes hicieron vida común lo establecieron en el domicilio ubicado en Cerrada General Anaya, sin número, Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. **4.-** Que durante el matrimonio de las partes no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles. **5.-** Que no existe solicitud diversa de divorcio incausado. **6.-** Que desde la fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, las partes se encuentran separadas, sin que a la fecha tengan vida en común. **7.-** Demanda que fue admitida en fecha once de enero de dos mil veintitrés. **8.-** Una vez agotada la búsqueda y localización de NORMA ELENA LAZCANO BARRERA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y cítese a este por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiendo a NORMA ELENA LAZCANO BARRERA que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalara fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citara a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuara la misma y el juez las escuchara sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados de manifestar su conformidad con los términos del convenio y, al no haber observación alguna por la juzgadora.

Se aprobará y elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal. La aprobación del convenio podrá ser solo sobre los puntos en que haya consenso. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar, bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva. En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y, régimen de convivencia. Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios pruebas, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo de años dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez 10 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2163.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUIS ITURDIGARAY MENCHACA.

La C. ROSARIO SILVA MACEDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1535/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL INEXISTENCIA POR AUSENCIA DEL CONSENTIMIENTO EN EL CONTRATO, quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A. ACCION DECLARATIVA QUE CONSTATE LA INEXISTENCIA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO DE LA SUSCRITA del contrato de COMPRAVENTA que exhibe YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, en el escrito inicial de demanda, contrato celebrado en fecha 15 de febrero de 1985, por el supuestamente LUIS ITURDIGARAY MENCHACA le transmitió a YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, una fracción del predio denominado "TICOMA" ubicado en el pueblo de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total que en dicho contrato aparecen como: AL ORIENTE: 21 metros con EL EJIDO TEZOYUCA; AL PONIENTE: 21 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS; AL NORTE: 83.50 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS Y YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES Y AL SUR: 83.50 metros con AURELIO SANDOVAL CON PROPIEDAD QUE ES O FUE. Prestación que habrá de constatarse por el hecho de que ROSARIO SILVA MACEDO jamás ha otorgado su consentimiento, para ceder porción de terreno alguna a YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, por tanto, el contrato que se busca sancionar con la declaratoria de mérito es fraudulento y carece de cualquier elemento de existencia y validez, como se expone en el capítulo de hechos de la demanda. B. LA DECLARACION QUE ORDENE DESTRUIR RETROACTIVAMENTE todos los efectos provisionales, que fueron producidos a partir del acto jurídico del que se demanda su sanción. C. EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que le ocasionaron de manera inmediata y directa, ya que a sabiendas que el bien raíz de mérito es propiedad de ROSARIO SILVA MACEDO, transgrediendo los derechos subjetivos que se reclaman, privando de obtener ingresos de las ganancias licitas que le corresponden y que invertidas repercutirán en aumento patrimonial. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS Y HONORARIOS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- ROSARIO SILVA MACEDO en fecha treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Juez Trigésimo Segundo del Registro Civil, del Distrito Federal, contrajo matrimonio civil con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS bajo el régimen de sociedad conyugal, acreditándolo con el acta de matrimonio que obra en autos. 2.- En diciembre de mil novecientos ochenta y tres Juan José Salas Contreras adquirió de Bertha Inma Garza viuda de Lozano el inmueble ya referido. Como lo acredita con las copias certificadas expedidas por el Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar de Texcoco que contiene el cotejo de las copias expedidas por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto de la escritura de compraventa, marcada con el número 8,272, otorgada por Bertha Inma Garza Viuda de Lozano a favor de JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, bajo el volumen ciento veinte (120) pasa ante la fe del Notario Público número 1 de Texcoco, Estado de México de fecha 14 de febrero de 1984, documental que exhibe y del que justifica que, al hacer contraído matrimonio civil con el nombrado, ROSARIO SILVA MACEDO es copropietaria y coposesora. 3.- El 24 de agosto de 2015, ROSARIO SILVA MACEDO promovió en vía especial de divorcio incausado, la disolución del vínculo matrimonial con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, bajo el expediente 1076/2015, del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Texcoco, declarando disuelto el vínculo matrimonial, así como la conclusión del régimen patrimonial tal y como se desprende de las copias certificadas que exhibe. 4.- El 17

de octubre de 2019, tramito incidente de liquidación de sociedad conyugal, en la que la Sala Familiar Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, modificó el resolutivo segundo del fallo impugnado quedando intocados los resolutivos primero y tercero, para quedar en los términos siguientes: "SEGUNDO.- Se aprueba el inventario motivo del presente incidente por lo que respecto a los siguientes bienes: inmueble denominado TICOMA ubicado en Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie total de 17,500.00 diecisiete mil quinientos metros cuadrados. La parte alícuota equivalente al cincuenta por ciento 50% del inmueble denominado TICOMA ubicado en Nexquipayac, Municipio de Atenco Estado de México, con una superficie de 6,415.50 seis mil cuatrocientos quince metros con cincuenta centímetros cuadrados". Lo anterior se justifica con las copias certificadas expedidas por el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México. 3.- El 24 de agosto de 2021, fue emplazada de un procedimiento interpuesto por YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, en el expediente 1535/2021, índice de este Juzgado, por medio de la cual me demanda una acción de prescripción positiva de usucapión de mala fe, pretendiendo apoderarse de una fracción del predio multicitado propiedad de la actora reconvencionista y de JUAN JOSE SALAS CONTRERAS. 5. De lo anterior debe indicarse que ni la actora reconvencionista, ni JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, firmaron o se obligaron en tal documento; por tanto, no existe DECLARACION DE VOLUNTAD, siendo este un elemento esencial para la existencia del ilícito cuerpo contractual de marras. Objetivando lo anterior, el documento que se busca sancionar, no contiene declaración de voluntad, pues la actora nunca firmo el documento combatido, es decir, no existe consentimiento. LUIS ITURDIGARAY MENCHACA nunca ha sido propietario de la fracción del inmueble de marras. 6.- LUIS ITURDIGARAY MENCHACA nunca pudo transmitir algún derecho del bien inmueble, por no pertenecer a su peculio en base a los argumentos plasmados en el hecho que antecede. 7.- Por lo anterior narrado, que acude a Usía, a efecto de constatar la inexistencia del multicitado contrato y todos los efectos alcanzados por estos, el pago de los daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada, así como los gastos y costas, todos estos en virtud de la forma dolosa en que se han violentado sus derechos.

Haciéndole saber a LUIS ITURDIGARAY MENCHACA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2164.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 449/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VANESSA MEJORADA DE LA ROSA, en contra de MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, se dictó auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La USUCAPIÓN por prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado EN EL LOTE 46, MANZANA 76, COLONIA AMPLIACIÓN JOSE VICENTE VILLADA SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual consta de un superficie de 153.85 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 45; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: 9.05 METROS CON CALLE 16 O INDUSTRIAL Y; AL PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 21. B).- Como consecuencia de la prestación que se menciona en el inciso anterior, la CANCELACIÓN PARCIAL y/o TILDACIÓN DEL ASIENTO que aparece del inmueble, a nombre de la hoy demandada en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo la PARTIDA NÚMERO 339, VOLUMEN 95 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1979, el cual se encuentra registrado a favor de MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ. C).- Consecuentemente solicito la INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA EN EL PRESENTE ESCRITO, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en donde se me declare LEGITIMA PROPIETARIA del inmueble debidamente descrito en el inciso A, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Se acredito con el contrato privado de compraventa, de fecha del 12 de abril de 2008, que soy la legitima propietaria del lote debidamente descrito el inciso A de prestaciones. Siendo así desde que se celebró y firmo el contrato privado de compra-venta del inmueble de referencia entre la suscrita y la hoy demandada, pagando un precio en efectivo total de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entrego a la hoy demandada en presencia de los testigos JOSE ALBERTO SANTIAGO PASCUAL Y JUAN CARLOS VALTIERRA LOPEZ. Desde la fecha de celebración y firma del contrato y hasta el día de hoy la suscrita lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, en compañía de su familia. La C. MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, quien otorgo la posesión en forma real, material y física, desde el momento del pago total de la compra-venta, es decir la causa generadora de mi posesión se debe precisamente a la transmisión de dominio que la hoy demandada realizo en el momento de la celebración y firma del contrato privado de compra-venta. 2.- Desde que adquirí dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, haciéndose construcciones y mejoras con dinero de mi propio peculio, así mismo se han pagado los impuestos correspondientes, aunado de que carezco de título de propiedad, motivo por el cual me tuve que promover el presente juicio en virtud de que reúno los requisitos necesarios, para que en su momento procesal oportuno

se dicte sentencia firme y definitiva decretándose que ha operado a mi favor la acción intentada y proceda así la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Asimismo, acredito con el certificado de inscripción mismo que fue expedido a mi favor por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL, en el cual el inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NÚMERO 339, VOLUMEN 95, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1979, el cual se encuentra registrado a favor de la hoy demandada. 4.- Toda vez que vengo poseyendo el inmueble descrito anteriormente desde el año 2008, bajo las circunstancias aquí señaladas, demando a MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, con el fin de que su Señoría mediante sentencia firme y definitiva declare la prescripción positiva de USUCAPIÓN respecto del inmueble previamente descrito. Los hechos anteriormente descrito le constan a CC. JOSE ALBERTO SANTIAGO PASCUAL Y JUAN CARLOS VALTIERRA LOPEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MICAELA CORANO VIUDA DE RAMIREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2166.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 947/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, en contra de la moral LATITUD 48, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expediente en el que, la propia moral LATITUD 48, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al dar contestación a la demanda instada por MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, interpuso demanda reconvencional, siendo que por auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados reconvenidos MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, mediante edictos a quienes se les hace saber de la demanda reconvencional instada en su contra de las siguientes prestaciones: a) EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO. De las cantidades establecidas en el contrato de compraventa de primero de agosto de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓNR, pagos realizados por sí, en favor de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, y a ella misma, a través del señor ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA y de la señorita XITLALLI PAOLA ESPINOZA, a petición de la propia MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, pagadas por mi mandante LATITUD 48 (CUARENTA Y OCHO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas (17.90 m y 98.00 m) Con calle Pedro Ascencio. AL SUR 88.95 m. Con antiguo camino a Lerma. AL ORIENTE 10.70 m. Con Lázaro Ruíz. AL PONIENTE 77.70 m. Con propiedad privada. b) EN CONSECUENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE NO ADEUDO. A cargo de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, por parte de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de los pagos realizados a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ contenidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, en el que comparecieron la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, como VENDEDORA, con el consentimiento de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA y como COMPRADORA mi mandante LATITUD 48 S. DE R. L. DE C.V. a través de su Administrador Único el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas (17.90 m y 98.00 m) Con calle Pedro Ascencio. AL SUR 88.95 m. Con antiguo camino a Lerma. AL ORIENTE 10.70 m. Con Lázaro Ruíz. AL PONIENTE 77.70 m. Con propiedad privada. c) EN CONSECUENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. A cargo de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, y en favor de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, derivadas del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN. Específicamente, del cumplimiento de obligaciones a cargo de mi mandante, contenidas en la cláusula SEGUNDA del contrato en cita, en el que se estableció como precio total como pago del inmueble la cantidad de $ 3,500.000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) d) EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA MATERIAL, VIRTUAL Y REAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI MANDANTE. Por parte de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, y a favor de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, en términos del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ

AMIGÓN, en el que comparecieron la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, como VENDEDORA, con el consentimiento de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA y como COMPRADORA mi mandante LATITUD 48 S. DE R. L. DE C.V., a través de su Administrador Único el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ. e) EN CONSECUENCIA, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA. Por parte de los señores MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, a favor de mi representada LATITUD 48, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, en términos del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN. f) EN CONSECUENCIA, LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EN EXCESO PAGO MI REPRESENTADA. A la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. Derivadas del contrato de compra venta de primero de agosto de dos mil diecisiete, signado ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN. g) El saneamiento por vicios ocultos del bien enajenado. En consecuencia: h) La rebaja (reducción) en el precio de la compra del bien, en la misma proporción respecto de la afectación (reducción en la superficie del terreno) que sufrió el inmueble objeto del contrato de compraventa i) EN CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DEL ANTECEDENTE I, DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIESICIETE, en cuanto a la superficie real del terreno. J) EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS INTERESES DE LAS CANTIDADES QUE EN EXCESO PAGO MI REPRESENTADA, a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, k) En consecuencia, el pago de los gastos y costas procesales, que el presente juicio origine. Fundándose para ello, en los siguientes HECHOS: 1. El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora y el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, en su carácter de comprador, celebraron de MANERA FORMAL contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas (17.90 m y 98.00 m) Con Besana y que conduce al camino Real a Lerma, actualmente calle Pedro Ascencio. AL SUR 88.95 m. Con Camino Real a Lerma, actualmente con zanja. AL ORIENTE 10.70 m. Con terreno particular. AL PONIENTE 77.70 m. Con propiedad privada. Superficie: 4,173.00 m^2 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) y clave catastral 103011190200000. En dicho contrato se estableció como precio total por la venta del inmueble la cantidad de $ 10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) 2. El mismo treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, a PETICIÓN de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, en su carácter de vendedora y el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, en su carácter de comprador, ADEMÁS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA que de MANERA FORMAL signaron, también firmaron a como ya se acotó a PETICION de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, OTRO CONTRATO de compraventa que para EFECTOS FISCALES solicitó la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y su esposo, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias ya anotadas. Siendo que en el contrato de compraventa que para EFECTOS FISCALES, se firmó, se estableció como precio de la compraventa la cantidad de $ 3’500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) como lo solicitó la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y su esposo, cuando en el CONTRATO FORMAL se estableció el monto de $ 10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) como ya se acotó. 3 Como se obtiene del contrato de compraventa referido en el numeral 1 de los hechos materia de esta reconvención, en su cláusula SEGUNDA se pactó por las partes, como precio total de pago del inmueble, la cantidad de $ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismos que serían cubiertos de la siguiente manera: $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato. El saldo de la cantidad de $ 9,800,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de escritura en un plazo no mayor a seis meses naturales después de la firma del presente. Esta cantidad será pagada de la siguiente manera: $ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N) A FAVOR DE LA SRA. ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, a la firma de la escritura con reserva de dominio en Notaria. $ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N) A FAVOR DEL SR. ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA. $ 2,300,000.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) A FAVOR DE LA SRA. ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LOS COMISIONISTAS, LA SRA. ELIZABETH CIENFUEGOS, SRA. EUGENIA Y EL SR. GERARDO ZARZA. $ 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE QUIEN DESIGNE LA PARTE VENDEDORA. $ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LA SRA. ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEFINITIVA EN NOTARIA. $ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N) A FAVOR DE XITLALLI PAOLA ESPINOZA AHUMADA. Cumpliendo con la obligación de su pago en los siguientes términos: En efectivo la cantidad de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.) misma que se entregó a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, el once de mayo de dos mil diecisiete, lo que se acredita con el original del recibo de apartado sobre la propiedad ubicada en calle Pedro Ascencio y Nueva Avenida Lerma, Metepec, México, mismo que como ANEXO 5. La Cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo a la firma del contrato de compraventa de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, lo que se observa de la cláusula SEGUNDA, inciso A) de dicho contrato. ANEXO 4. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5665 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5666 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5667 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5668 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5669 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5670 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5671 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA

AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de caja de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 440 de primero de agosto de dos mil diecisiete, a la orden de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, por la cantidad de $ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N) ANEXO 7. La cantidad de $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, mediante tres transferencias interbancarias de la Institución bancaria BBVA Bancomer, de siete, ocho y nueve de marzo de dos mil dieciocho, por un monto de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, a favor de MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. ANEXO 8. La cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, a través de dos recibos de pago originales, cada uno por un monto de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidades entregadas a MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. ANEXO 9. La cantidad de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, el siete de marzo de dos mil dieciocho, a través de recibo de pago original, cantidad entregada a MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ. ANEXO 10. Dando un total entregado a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ de $ 4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Aunado a los pagos anotados y soportados de manera documental, también, se realizaron como pagos del inmueble materia de este juicio a petición de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, a las personas siguientes, en las fechas y en los montos que se señalan: Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5672 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, por la cantidad de $ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5673 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, por la cantidad de $ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5674 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, por la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Dando un total entregado al C. ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, de $ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5675 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de XITLALLI PAOLA ESPINOZA, por la cantidad de $ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el primero de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5676 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de XITLALLI PAOLA ESPINOZA, por la cantidad de $ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, número 5677 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, a la orden de XITLALLI PAOLA ESPINOZA, por la cantidad de $ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se presentó para su cobro el seis de junio de dos mil diecisiete. ANEXO 6. Dando un total entregado a la C. XITLALLI PAOLA ESPINOZA DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Dando un total pagado a la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ de $ 6,650,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Sin adeudar ninguna cantidad mi mandante con motivo de la compraventa de que se duele la actora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y ANTONIO FILOMENO ESPINOZA en el principal. 4. El primero de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Metepec, Estado de México, ante la presencia del Notario Público Número 124 del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, comparecieron la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, como VENDEDORA, con el consentimiento de su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, y como COMPRADORA mi mandante LATITUD 48 S. DE R. L. DE C.V. a través de su Administrador Único, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, elevando a instrumento público el contrato de compraventa con reserva de dominio que para EFECTOS FISCALES había signado la vendedora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, con el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, contrato en el que se estableció como precio de la compraventa la cantidad de $ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). 7. Como se obtiene de los TRES CONTRATOS de compraventa referidos en este ocurso, el terreno que adquirió mi mandante se señala tiene una superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, sin embargo, de manera dolosa, ni la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, ni su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA, hicieron del conocimiento al señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ Administrador Único de mi mandante LATITUD 48, S. DE R. L. DE C.V., que el inmueble materia del contrato de compraventa, ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, tenía una AFECTACIÓN EN SU SUPERFICIE de 1,314.88 m^2 (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) resultando en consecuencia como superficie total del terreno la cantidad de 2,858.12 m^2 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) y no la superficie de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, como lo hizo creer la vendedora y su esposo, a mi representada. 6. Cabe reiterar, que el terreno que se vendió materia de los contratos de compraventa, por la vendedora y su esposo, actores en el principal, lo fue por una superficie de terreno de 4,173.00 m^2 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) cuando el terreno sufrió una afectación de 1,314.88 m^2 (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) resultando en consecuencia como superficie total del terreno de 2,858.12 m^2 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) lo que aconteció con posterioridad al primero de agosto de dos mil diecisiete, que es la fecha que ante la presencia del Notario Público número 124, del Estado de México, licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, se firmó el contrato que como ANEXO 3, ya fue descrito en líneas que preceden, siendo que tal afectación a la superficie del terreno que se adquirió ya era del conocimiento de la vendedora y de su esposo. 7. Cabe señalar, que a finales de agosto de dos mil diecisiete, el Administrador Único de mi mandante, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, se constituyó en el inmueble materia de la compraventa, percatándose que el inmueble estaba sufriendo afectaciones en su superficie, esto es, habían ampliado una calle que afectó el terreno en una superficie de 1,314.88 m^2 (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). 8. Con motivo de tal afectación al inmueble materia de la compraventa, es por lo que el siete de febrero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Subdirección de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, se diera respuesta a la solicitud presentada ante esa Subdirección de Catastro, de seis de octubre de dos mil diecisiete, respecto del levantamiento topográfico catastral del predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO, SIN NÚMERO BO. SANTA CRUZ METEPEC; MÉXICO, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000. 9. En atención al escrito referido en el numeral que antecede, el veinte de febrero de dos mil dieciocho, por oficio TM/SC/0318/2018, el Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, dio respuesta a la solicitud planteada, en la que señaló se podía continuar con los trámites. ANEXO 14.10. Ante lo ambiguo de la respuesta dada por la Subdirección de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, contenida en el oficio que como ANEXO 14 se agrega a la presente, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se insistió por escrito a dicha autoridad informara cuáles son las afectaciones o qué afectaciones y en qué cantidad de metros

ha sufrido el predio materia de la compraventa. ANEXO 15. 11. En atención al escrito referido en el numeral que antecede, por oficio TM/SC/0445/2018, de ocho de marzo de dos mil dieciocho, el Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento de Metepec, México, dio respuesta a la solicitud planteada, en la que señaló que la respuesta de levantamiento topográfico se dio con oficio TM/SC/0318/2018 (ANEXO 14) y que se debería gestionar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el total en metros de la afectación realizada a la propiedad. ANEXO 16. 12. Por escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciocho, se solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo siguiente: "…Que por medio del presente escrito, solicito se me informe cuáles son las afectaciones o qué afectaciones y en qué cantidad de metros sufrió el predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO, SIN NÚMERO BO. SANTA CRUZ METEPEC; MÉXICO, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000 de igual forma solicito se me informe a partir de qué fecha fueron realizadas dichas afectaciones 13. Cabe señalar, que con motivo de la afectación del terreno materia de la compraventa, mi mandante a través de su Administrador Único FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, le solicitó a principios de septiembre de dos mil diecisiete, a la vendedora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a su esposo ANTONIO FILOMENO ESPINOZA, se ajustaran los costos del precio del terreno en razón de la afectación a su superficie, a lo que manifestaron que no estaban de acuerdo, que se les debía de pagar el precio que se estableció en el contrato de compraventa que de manera formal habían firmado, sin importar que efectivamente el terreno se vio reducido en su superficie por las afectaciones y de las que señaló la propia vendedora señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y su esposo, ya tenían conocimiento con anterioridad a que se vendiera el terreno, esto es, antes del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. De tal circunstancia se percataron los señores CARLOS CESAR MARTÍNEZ ESTRADA y YAMILE RUBIO HENAINE. De lo que resulta, NO adeuda mi representada ninguna cantidad a los ahora actores, más bien, les fue pagado en demasía la cantidad que reclaman, y más aún, se hizo el pago total del inmueble, no obstante, la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, vendió una superficie de terreno menor a la que se obligó en el contrato de compraventa. 14. En este sentido por escrito presentado el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo siguiente: "…Como es de su conocimiento, el predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO, SIN NÚMERO BO. SANTA CRUZ METEPEC, MÉXICO, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000, sufrió afectaciones en su superficie, con motivo de la ampliación de la calle denominada camino antiguo a Lerma. Motivo por el cual, solicito se sirva informar en qué fecha y bajo qué procedimiento se notificó a los propietarios de los terrenos donde se amplió la calle denominada camino antiguo a Lerma, de su afectación y en su caso, cómo fueron indemnizados y en qué fecha. 15. Por oficio con folio 0619/2018, de nueve de abril de dos mil dieciocho, el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, comunicó a señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, lo siguiente: "…A efecto de estar en condiciones de brindarle información veraz y puntual, mucho agradeceré sirva usted acudir a estas oficinas… con las documentales que avalen dicha propiedad… refiriéndole que la obra en comento corrió a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México…" 16. Por oficio de once de abril de dos mil dieciocho, con folio SC04018, signado por Subdirector de Catastro, se comunicó lo siguiente: "…Atendiendo a su solicitud presentada en esta Subdirección de Catastro de fecha 09 DE ABRIL DE 2018 respecto al levantamiento Topográfico Catastral del predio ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO SIN NÚMERO BARRIO SANTA CRUZ METEPEC; MÉXICO…- me permito comunicarle que con fundamento en los artículos 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su solicitud ha sido autorizada…" ANEXO 20. 17. Con base en el oficio señalado en el epígrafe que antecede, es por lo que el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, se constituyó el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, en el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio Santa Cruz Metepec, México, con clave catastral 103 01 119 02 00 0000, a fin de llevar a cabo práctica de trabajo catastral, misma que quedó registrada por "ACTA" de esa fecha, en el que se hizo constar que el predio fue afectado por la calle Antiguo Camino a Lerma. Igualmente, en el ACTA se establece resultaron las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 14.49 mts. y 90.33 mts. con calle Pedro Ascencio. AL SUR: En dos líneas de 23.18 mts. y 68.26 mts. con calle Antiguo Camino a Lerma. AL ORIENTE: AL PONIENTE: 63.16 mts. con Castañeda Terrón Ernesto. Con una superficie total de 2,858.12 m^2 18. Derivado de lo anterior, se entregó al señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, el original del levantamiento topográfico catastral, clave catastral 103-01-119-02-00-0000, del que se obtiene el inmueble materia de la compraventa cuenta con una superficie de 2,858.12 m^2 documental expedida por el Jefe del Departamento de Valuación Catastral de la Subdirección de Catastro en el Municipio de Metepec, de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, con lo que se acredita plena y legalmente que la superficie del inmueble materia del contrato de compraventa es menor a la de 4,173.00 m^2 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) que se consigna en los contratos de compraventa del inmueble, cuando el terreno es menor en su superficie en 1,314.88 m^2 (MIL TRECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) ANEXO 12. 19. Desde el seis de octubre de dos mil diecisiete, derivado de que se tuvo conocimiento de la afectación al terreno que le fue vendido y pagado por mi mandante a la ahora demandada, es por lo que previa solicitud por escrito, por oficio folio SC009917, de diez de octubre de dos mil diecisiete, el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, comunicó al señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, que la diligencia relativa al levantamiento topográfico catastral del predio ubicado en calle Pedro Ascencio S/N Bo. Santa Cruz Metepec, México, con clave catastral 103-01-119-02-00-0000, se llevaría a cabo el trece de octubre de dos mil diecisiete. 20. Con motivo de los hechos referidos es por lo que mi mandante LATITUD 48 S. DE R.L. DE C.V., desde octubre de dos mil diecisiete, a través de su Administrador Único señor FARID ARTUR ESTRADA ORTÍZ, le solicito a la vendedora y a su esposo, actores en este juicio que, de acuerdo con la afectación del terreno, es decir, su reducción en cuanto a la superficie en relación con los pagos que se realizaron se ajustara el contrato de compra venta en cuanto a los metros realmente vendidos, QUEDANDO SALDADO EL PAGO DEL INMUEBLE EN CUANTO AL CONTRATO FORMAL QUE FIRMARON LAS PARTES ANEXO 4, más aún, QUEDANDO SALDADO EL PAGO EN EXCESO CONTENIDO EN EL CONTRATO QUE ANTE NOTARIO PÚBLICO SE FIRMÓ ANEXO 3. Solicitando que la cantidad establecida en el CONTRATO FORMAL de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ANEXO 4. Se ajustará a los metros reales que se vendieron, señalando la vendedora y también su esposo, que no estaban de acuerdo, que querían los $ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que en caso contrario harían valido el contrato de compraventa de primero de agosto de dos mil diecisiete, para que se les regresara a ellos el terreno y que sólo le regresarían un millón de pesos y lo demás que se pagó se lo quedarían, circunstancia de la que se percataron los CC. CARLOS CESAR MARTÍNEZ ESTRADA y YAMILE RUBIO HENAINE. 21. En tales condiciones, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, por su propio derecho se vio en la necesidad de demandar en la vía ordinaria civil de la vendedora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, entre otras prestaciones EL SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS, como se obtiene de las copias certificadas del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, bajo el número de expediente 324/2018. ANEXO 24. 22. De las constancias del Juicio Ordinario Civil referido, ese H. Tribunal podrá advertir que se ofreció como prueba la CONFESIONAL a cargo de la señora MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ, prueba que se desahogó a las diez horas, del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en la que se PROTESTÓ A LA ABSOLVENTE A FIN DE QUE SE CONDUJERA CON VERDAD Y SE LE APERCIBIÓ DE LAS PENAS, EL QUE COMETE EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES, manifestando que se conduciría con verdad, y de la que se obtiene en primer lugar, que al proporcionar sus datos

generales señaló como su domicilio el ubicado en ALLENDE NÚMERO 50, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO. 23. En este orden de ideas, los hechos que se refieren en la demanda del Juicio 324/2018, son del tenor literal siguiente. 24. Por escrito signado por el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, dirigido al DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, de veinte de enero de dos mil veinte, recibido en esa Junta el veintidós del mismo mes y año, se le solicitó a dicha autoridad en términos de ley lo siguiente: "… A cargo de qué autoridad o autoridades quedó a cargo la construcción de la ampliación de la Avenida denominada Camino Antiguo a Lerma, en Metepec Estado de México, del tramo que va desde Avenida Tecnológico a Paseo San Isidro, en ese Municipio. Sí con motivo de la construcción de la citada Avenida en el tramo descrito, les fue notificado los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Cuando les fue notificado a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida.M Qué procedimiento se siguió para notificar a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida". 25. Con motivo de la solicitud referida en el numeral que antecede, por oficio 213C01011030000L/0194/2020, de cinco de febrero de dos mil veinte, el Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, dio respuesta la solicitud en la que informó: ".. le informo que este organismo público descentralizado, fue la autoridad estatal que llevó a cabo la ejecución de la obra en mención. …En cuanto a los tres últimos numerales, le informo que la liberación del Derecho de Vía fue llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Metepec Estado de México…" 26. Por lo anterior, el señor FARID ARTURO ESTRADA ORTÍZ, por escrito de febrero de dos mil veinte, recibido el veinte del mismo mes y año, solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo siguiente: "… Si con motivo de la construcción de la avenida denominada camino antiguo a Lerma en Metepec, Estado de México, del tramo que va desde Avenida Tecnológico, a Paseo San Isidro, en ese Municipio les fue notificado a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Cuando les fue notificado a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Qué procedimiento se siguió para notificar a los propietarios de los predios afectados de la construcción de dicha Avenida. Haciendo de su conocimiento que dicha información le fue solicitada al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, quién amablemente por escrito de cinco de febrero de dos mil veinte, informó al ocursante que en cuanto a la liberación del derecho de vía de la avenida denominada camino antiguo a Lerma en Metepec, Estado de México, del tramo que va desde Avenida Tecnológico, a Paseo San Isidro, en ese Municipio fue llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. Por lo que se emplaza a MARÍA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ y a ANTONIO FILOMENO ESPINOZA AMEZQUITA.

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judiciales; Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial.-

Metepec, México treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2171.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO.

En el expediente 182/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por Reyna Amparo Valencia Rosillo; en auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, reclamando las siguientes **prestaciones: a)** La declaración judicial a través de sentencia definitiva que conste que soy legitima propietaria del terreno ubicado en la Calle Alejandrina, número 108, Colonia la Joya, Código Postal 51355, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; **b)** Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del bien inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones.; **c)** El pago de gastos y costas judiciales que se generan con motivo del presente juicio. Fundando su petición en los siguientes **hechos: 1.-** En fecha cinco de febrero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa privado adquirí del señor ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ URQUIZA, el terreno ubicado en Calle Alejandrina s/n, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, como se acredita con el contrato que se adjunta a la presente. **2.-** El terreno descrito anteriormente cuenta con las medidas, colindancias y superficie total de terreno siguientes: NORTE: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE DE JADE ACTUALMENTE, ANTES SIN NOMBRE; SUR: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA; ORIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARGARITO REYES ACTUALMENTE. ANTES AGUSTIN ROMERO LÓPEZ PONIENTE: 70.00 metros Y COLINDA CON MARCELINO OROZCO; ACTUALMENTE, ANTES AGUSTIN ROMERO LÓPEZ, SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 700 METROS CUADRADOS. **3.-** El predio mencionado se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de Zinacantepec, México a nombre de la suscrita REYNA AMPARO VALENCIA ROSILLO, con clave 106 03 042 46 00 0000, ubicado en la Calle Alejandrina 108, Colonia La Joya, Código Postal 51355 San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, que coincide con el descrito en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad, acreditándome como poseedora. (ANEXO DOS), y que se corrobora con la constancia expedida por el Director de Catastro del Municipio de Zinacantepec, México. **4.-** Los señores ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, están en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, de mala fe y sin justo título para poseer, entrando al mismo y haciendo uso de este sin mi consentimiento, incluso, alrededor del terreno pusieron malla ciclónica y actualmente se encuentra un vehículo. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO MONTES REYES Y TERESO MONTES RENADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir

notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2172.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (23) veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se le hace saber a EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ que dentro del expediente 2784/2022 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIBEL PINEDA CASAREZ respecto de EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En Fecha (7) siete de enero del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro, la señora MARIBEL PINEDA CASAREZ y el señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ celebraron matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicha unión procrearon a su hijo de nombre DIEGO ALBERTO SANDOVAL PINEDA quien nació el pasado (2) dos de julio del año (2003) dos mil tres; 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común la señora MARIBEL PINEDA CASAREZ y El señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ lo fue en CALLE LAGO PÁTZCUARO SUR QUINCE (15), COLONIA POLÍGONO DOS (2), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; 4.- EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ, mediante llamada telefónica hizo del conocimiento a la señora MARIBEL PINEDA CASAREZ en el mes de mayo del año (2016) dos mil dieciséis, que se encontraba en otra entidad de la República Mexicana, sin que a la fecha volviera a tener contacto con el señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ, atendiendo a los hechos antes descritos, la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con el señor EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ; por lo anteriormente expuesto en fecha (25) veinticinco de abril del año (2022) dos mil veintidós, se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula MARIBEL PINEDA CASAREZ respecto de EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ordenando notificar al cónyuge EDSON ALBERTO SANDOVAL ORTIZ, ordenando correr traslado para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora que se señale para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (22) veintidós de marzo del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2173.- 12, 21 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA “B”.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399, HOY CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399 EN CONTRA DE LAURA INDRA MARTINEZ MEJIA Y LEONARDO RAMIREZ PEREZ, EXPEDIENTE 608/2013, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE: VALLE AMECA, MANZANA 5, LOTE 54, VIVIENDA: CASA LETRA “C", COLONIA: CONJUNTO URBANO DENOMINADO “REAL DEL VALLE”, MUNICIPIO: ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.0 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS); SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO MENCIONADO EN PRIMER TÉRMINO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2363.- 20 abril y 3 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL ALBERTO RAMIREZ TORRES Y OTRO, expediente número 794/1997, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA "A" DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 7, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA AVENIDA SOSA TEXCOCO Y GUERRERO, MANZANA II, LOTE 03, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, CÓDIGO POSTAL 55050, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".

2388.- 20 abril y 3 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

JAIME CONSUELO GÓMEZ.

En el expediente número 173/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARTHA QUINTERO MARCELINO por conducto de su apoderado legal en contra de JAIME CONSUELO GOMEZ, la actora manifiesta los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante el oficial del Registro Civil 02 de Colorines, Valle de Bravo, México, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal; 2.- Establecimos domicilio conyugal en San Nicolás Tolentino, Valle de Bravo, México, en la casa de los padres del demandado de nombres J. FELIX CONSUELO SANTANA Y HERLINDA GOMEZ DELGADO, viviendo en ese lugar por un espacio de dos años hasta la fecha del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis; 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MARIA JOSE CONSUELO QUINTERO de veintisiete años de edad actualmente. 4.- Por así convenir a mis intereses he decidido divorciarme de JAIME CONSUELO GOMEZ, de quien ignaro su domicilio actual e ignoro su paradero y/o lugar donde radique actualmente. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se hicieron bienes que integren la sociedad conyugal. Mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó citarlo y emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés-. Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha treinta de marzo y catorce de abril, ambos de dos mil veintitrés, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2413.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2899/2021, relativo A LAS CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ, en contra de OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, el Juez del conocimiento dicto auto del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda interpuesta por OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, por auto del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictó auto que indica que no fue posible la localización del demandado y ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor KENNET

FERNANDO VALENCIA CASTRO; b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia del importe de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales a favor del menor de edad; c) El pago y aseguramiento de pensión alimenticia por el plazo de veinte meses correspondientes a febrero de dos mil veinte a septiembre de dos mil veintiuno, que el demandado omitió pagar; d) La pérdida de la patria potestad sobre el menor por parte del del demandado OLIVER FERNANDO VALENCIA URIBE; e) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

2414.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HIPÓLITO ÁVILA GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA CISA, S.A. y ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, reclamando las siguientes **prestaciones: A).-** La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Urraca, No. 38, Lote 15, Manzana 50, del Fraccionamiento "Las Alamedas" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.00 metros con Calle Urraca; Al sur en 8.00 metros con lote 29; Al oriente en 20.00 metros con lote 16 y Al poniente en 20.00 metros con lote 14; inmueble inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de INMOBILIARIA CISA, S.A., con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00279770; B) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la INMOBILIARIA CISA, S.A., respecto del inmueble materia de la litis y que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00279770.

Con base a los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el actor celebró contrato de cesión de derechos con el codemandado ENRIQUE CÓRDOVA PÉREZ, en el que se le traslado el dominio con el ánimo de ser propietario del terreno y casa ubicada en CALLE DE LA URRACA, N.0 38, LOTE 15, MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas previamente. Fue así como a la firma del contrato de cesión de derechos, se transmitió un derecho real en donde el cesionario empezó a poseer en concepto de propietario debido al pago de $400,000.000 (cuatrocientos mil pesos 00/100) al cedente de conformidad con las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA del contrato citado. Que sirve para acreditar que dicho contrato es subjetivamente válido para acreditar la procedencia de la prescripción positiva la tesis de jurisprudencia con registro digital: 168188 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así de esta forma, se puede observar que en el contrato de cesión de derechos de manera amplia se acredita que el actor adquirió todos los derechos que como comprador tenía el señor ENRIQUE CÓRDOVA PÉREZ derivados del Contrato Preliminar de Compra-Venta que en su momento celebró con la INMOBILIARIA CISA, S.A. Este contrato de cesión de derechos trasladó un derecho real sobre el bien inmueble a usucapir, pero también trasladó las deudas que tenía el cedente al cesionario para que éste último cumpliera a nombre propio bajo el amparo de su contrato de cesión de derechos la deuda o crédito que el cedente tenía con INMOBILIARIA CISA, S.A., haciendo en este caso una cesión de deuda de acuerdo con los artículos 1880, 1881 y 1884 del Código Civil abrogado del Estado de México en donde la INMOBILIARIA CISA, S.A. de manera tácita recibió los pagos que realizaba el cesionario. **2.-** A la firma del contrato, en fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), el actor empezó a poseer bajo una posesión originaria como consecuencia del acto jurídico mencionado, a título de dueño siendo esta posesión real, jurídica y virtual de la casa y terreno motivo del presente juicio, cuando el señor ENRIQUE CÓRDOVA PÉREZ, puso en posesión al actor de acuerdo con la cláusula QUINTA del contrato. Desde la firma del contrato y la entrega de la posesión del bien inmueble y hasta el día de hoy, el actor ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública por más de 35 años desde que se le entregó la posesión y hasta la presentación de la demanda; **3.-** La posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario como se dijo en el hecho 2, tiene más de cuarenta años, donde bajo el domicilio del bien inmueble el actor ha realizado diferentes actos, trámites, solicitando servicios y actos públicos con personas físicas y morales de carácter público y privado en concepto de propietario teniendo como base de su actuar el contrato. Con el propósito de acreditar los hechos ofreció como pruebas, los pagos realizados en el periodo del 14 de febrero de 1981 y hasta el 7 de mayo de 1984 por la cantidad de $640,812.70 (seiscientos cuarenta mil ochocientos doce pesos 70/100 M.N). Además de 16 de recibos de pago que comprenden un periodo desde el 26 de octubre de 1977 y hasta el 28 de febrero de 1980 por la cantidad de $66,448.43 (sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N). Una letra de cambio con sello de pagado de fecha 31 de octubre de 1977, por la cantidad de $7,007.09 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades suman un total de $714,268.13 (setecientos catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), suma que excede el precio del terreno y construcción a que hace referencia el contrato de cesión de derechos en la Declaración 3 por la cantidad de $7,007.00 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.). También durante más de 40 años ha pagado el impuesto predial exhibiendo 53 recibos de pagos prediales realizados al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la clave catastral 1000605015000000 del citado inmueble, así como la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 23 de julio de 1980, bajo el folio 11-641-320-4190, así como diferentes pagos de luz. Exhibe copia simple de la solicitud de licencia municipal No. 12836 donde aparece como propietaria la persona jurídica colectiva INMOBILIARIA CISA, S.A. y la dirección de inmueble a usucapir. Como consecuencia natural del matrimonio celebrado con ANA ACOSTA VARGAS en fecha 16 de diciembre de 1972 como consta en el acta de matrimonio, dicha persona fue testigo de la firma del contrato y de los pagos realizados a la INMOBILIARIA CISA, S.A. para liquidar el saldo insoluto; **4.-** Bajo las mismas condiciones del hecho 3 el inmueble en cuestión, lo ha estado poseyendo de

buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario, sin que la posesión haya sido interrumpida o perturbada, siendo testigos de la posesión MARÍA NATIVIDAD MARTÍNEZ CÁRDENAS y ELISA GODINEZ ORTEGA. **5.-** Del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 23 de mayo de dos mil veintidós (2022), del cual se desprende que bajo el folio real: 00279770, este inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA CISA, S.A.; **6.-** Del CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 21 de abril de dos mil veintidós (2022), del cual se desprende que bajo el folio real: 00279770, no se reportan gravámenes y/o limitantes y que aparece inscrito a nombre de la citada inmobiliaria, con la superficie, medidas y colindancias citadas; **7.-** Así mismo precisa para evitar cualquier confusión en relación con la identidad del inmueble en cuanto al nombre de la calle, las medidas y colindancias del bien inmueble a usucapir que, el nombre correcto donde se encuentra el bien inmueble es calle: DE LA URRACA, como aparece en los recibos de pago predial y como se acreditará con la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que se acredita que el nombre de la vialidad es: DE LA URRACA, MZ. 50. LT. 15 con la asignación del número oficial 38, teniendo como base para su emisión el plano E-3 Vialidades y Restricciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En relación a las medidas y colindancias del bien inmueble a usucapir, se aclara que en el contrato de cesión de derechos por error de dedo se invirtieron el número de lote de los vientos ORIENTE Y PONIENTE. Siendo que el número de lote 16 se invirtió por el 14 del viento ORIENTE; y el número de lote 14 por el 16 del viento PONIENTE, sin embargo, todos los demás datos como manzana, lote, número oficial y medidas siguen siendo coincidentes. Por lo que las medidas y colindancias correctas y con las que ha promovido la presente demanda son las que se encuentran en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedidos por el Instituto de la Función Registral (IFREM). Bajo esta aclaración las medidas y colindancias correctas como se ha afirmado son las citadas en líneas anteriores. Para poder acreditar toda la discrepancia en estos dos asuntos que pudieran afectar la identidad del inmueble a usucapir también exhibe como prueba el CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de constancia: CAN03348/2022 con fecha de expedición 14 de octubre de 2022.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a los codemandados INMOBILIARIA CISA, S.A. y ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día once de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2421.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

Se hace saber que, VIRGINIA MARTHA REZZA PINO, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 9561/2022, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones 1. El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y ROBERTO SALCEDO RUIZ con fecha 13 de octubre de 1970 respecto del inmueble ubicado en LOTE 4, MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, 2. Como consecuencia de lo anterior y del convenio de cesión de derechos y de liquidación de sociedad, el otorgamiento y firma en escritura pública respecto del mueble mencionado en la prestación 1, ante la fe del Notario Público Número 2 del Estado de México. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS, 1. Que en fecha 13 de octubre de 1970 PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., celebró contrato privado compraventa con ROBERTO SALCEDO RUIZ respecto del bien Inmueble en cuestión, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m con LOTE 5, AL SUR en 9.77 m con Anemonas, AL ORIENTE en 18.00 m con LOTE 3, AL PONIENTE en 15.12 m con BOULEVARD DE LAS ROSAS. 2. Que en la cláusula TECERA del contrato, se estableció lo siguiente: La escritura notarial en que se consigne la operación de Compraventa, se tirará ante notar Público que señale "La Compañía" al estar cubierto el valor total del terreno, rigiéndose con las siguientes condiciones…" Que en fecha 10 de septiembre de 1974 celebraron convenio de cesión de derechos y obligaciones el C. ROBERT SALCEDO RUIZ y el C. JOSE OMAR REYES GAMBOA, 3. Que en fecha 15 de enero de 1982 PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., giró oficio al Notario 11 del Distrito de Tlalnepantla, solicitando se elaborará la Escritura correspondiente, en vista de que la cantidad pactada derivada del contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ya habla sido liquidada. 4. Que posterior a dicho oficio PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., desapareció y no se pudieron emitir las escrituras correspondientes, tan es así que en el certificado de no inscripción sigue apareciendo como propietario dicha persona moral 5. Que tengo interés jurídico en la presente demanda en vista de que en fecha 23 de noviembre de 1973 contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. JOSE OMAR REYES GAMBOA, 6. Es así que, en fecha 15 de diciembre de 1999 secretó la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó el convenio celebrado por ambas partes, en el cual, en su cláusula QUINTA se estableció lo siguiente: QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO CIVIL SE CONSTITUYO BAJO EL REGIMEN DE SOCIDAD CONYUGAL, Y DENTRO DE ESTA ADQUIRIO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANEMONAS, MANZANA 32, LOTE 4, ÚMERO 100, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, EL C.

JOSE REYES GAMBOA, CEDE EL 50% QUE LE CORRESPONDE DE DICHO INMUEBLE A LA CONYUGE DIVORCIANTE, COMPROMETIENDOSE DESPUES DE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE DIRVORCIO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE LAS ESCRITURAS DE DICHO INMUEBLE NOTARIO PUBLICO A EFECTO LAS MISMAS SE PROTOCOLICEN A NOMBRE A NOMBRE DE LA C. VIRGINIA MARTHA REZZA PINO, SURTIEND ESTA CESIÓN EN FORMA TOTAL Y UNIVERSAL PARA TODOS LS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR". 8. Es por todo lo anterior y visto el contenido de los artículos 7.32, 7.33 y 7.600 del Código Sustantivo de la Materia que vengo a promover el presente juicio, a efecto de que PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., cumpla expresamente con lo pactado en la cláusula tercera del contrato descrito en el HECHO I. Por medio de auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Sandra Méndez Juárez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Marzo del dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2422.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PEDRO SOTO ESPARZA.

Que en el expediente 568/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN en contra de PEDRO SOTO ESPARZA, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El hoy cónyuge solicitante GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN y el cónyuge citado PEDRO SOTO ESPARZA, celebramos Matrimonio Civil en fecha catorce 14 de mayo del dos mil diez 2010, en la Localidad de Ciudad López Mateos, ante el C. Oficial número uno 01 del Registro Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se registró en el libro cuatro 04, bajo el número de acta 00701, con el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio, la cual se encuentra agregada como anexo uno.

2. Que durante nuestro matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, quien tiene en la actualidad diez 10 años de edad, hecho que acredito con la copia certificada de acta de nacimiento anexo dos.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el señor PEDRO SOTO ESPARZA y la suscrita GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN establecimos nuestro último domicilio conyugal donde hicimos vida en común el ubicado en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, manifestación que se hace valer para los efectos legales a que haya lugar y en lo especial para otorgarle competencia a su Señoría para conocer del presente asunto; aclarando que actualmente el señor PEDRO SOTO ESPARZA y la suscrita nos encontramos separados desde hace aproximadamente nueve años.

4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno.

5. Es voluntad de la suscrita disolver el vínculo matrimonial que al día de hoy me une con el Señor PEDRO SOTO ESPARZA; siendo imposible continuar haciendo vida en común, de manera explícita y terminante, expreso mi voluntad de divorciarnos. Y en virtud de ello, se exhibe y adjunta la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, conforme a lo señalado con la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, acompaño a la presente solicitud de divorcio los siguientes:

I.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado en las partes del presente juicio, la que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente solicitud.

II.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de nuestro hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente solicitud.

III.- PROPUESTA DE CONVENIO, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del Vínculo Matrimonial.

PROPUESTA DE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

1.- La designación sobre LA GUARDA Y CUSTODIA. Se propone que la suscrita sea quien tenga LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA de mi menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES, ya que a la fecha es menor de edad como se comprueba con el acta certificada de nacimiento que se anexa al presente ocurso. Quienes seguiremos viviendo en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; así mismo mi menor hijo no podrá salir al interior de la república mexicana, así como al extranjero sin consentimiento expreso de la suscrita.

2.- REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA. En cuanto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA se propone que el menor sea visitado por su señor Padre PEDRO SOTO ESPARZA los días sábado de cada quince días, en el domicilio de residencia en CALLE INVIERNO NÚMERO 15, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así también no podrá salir al interior de la república mexicana, así como al extranjero sin consentimiento expreso de la suscrita.

3.- LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. Se propone que el señor PEDRO SOTO ESPARZA proporcione por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestro menor hijo de nombre SANTIAGO SEBASTIAN de apellidos SOTO CORTES la cantidad consistente en $ 1000.00 (un mil pesos 00/100 MN) QUINCENALES, mismos que deberán ser entregados a la suscrita mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta número 1456058906 con CLABE 012180014560589062 de la institución bancaria BBVA Bancomer los días viernes de cada quince días, dicha pensión alimenticia no será fija, sino que incrementará conforme al salario mínimo vigente de la zona.

Ahora bien, entre las partes no se proporcionarán alimentos por ser independientes económicamente.

4.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no adquirimos bienes materiales durante nuestro matrimonio.

5.- Manifiesta la cónyuge GABRIELA IVONNE CORTES GALVAN que en el presente instrumento que se propone se encuentra exento de Dolo, lesión, error o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar y acepta someterse para su cumplimiento a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio futuro que le pudiese corresponder.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PEDRO SOTO ESPARZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al cónyuge citado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (14) de abril del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 29 de Marzo de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

2423.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona moral a emplazar EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 826/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILIA MONTSERRAT VILA RODRÍGUEZ Y JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal o quien ejerce las facultades que por derecho corresponda, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por medio de su representante legal o quien ejerce las facultades que por derecho corresponda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. Se declare que ha prescrito en nuestro favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m² ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente. II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en nuestro favor dicha posesión y por ende nos hemos convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita, III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebramos contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo el anexo 1, solicitando a su señoría se sirva guardar en el secreto del juzgado, toda vez que el mismo es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar, y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 7.00 Metros con Lote 4.

Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet.

Al oriente: 18.43 m con Ernesto Rafael Reyes Calderón.

Al poniente: 19.33 Metros con lote 3.

Superficie Total 132.16 Metros cuadrados.

2.- Desde el día 22 de abril de 1985 los suscritos hemos tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 37 años sin que alguien nos haya reclamado la posesión, hechos que le constan a las C. María Concepción González Macias y Marisol Yuliani Calva, con domicilios en Pierre Lyonnet #86 Jardines de Satélite Naucalpan de Juárez, Estado de México y Pedro Veles #3 Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien señalar su señoría a efecto que rindan su testimonio sobres los hechos anteriormente narrados, 3.- Anexamos al presente escrito bajo el anexo 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretendemos usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., 4.- Los suscritos hemos tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tenemos conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas, 5.- Los suscritos, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy hemos dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como acredito en términos de la Constancia de Alineamiento y Número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de fecha 04 de septiembre de 1987, la solicitud para instalación de toma de agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y las cuales se anexan al presente bajo los anexos 3 y 4 solicitando de su señoría se sirva guardarlas en el secreto del juzgado, dado el lapso de tiempo que ha transcurrido existe el temor que las mismas pudiera dañarse; y diversas documentales que serán exhibidas en la etapa probatoria correspondiente, 6.- Hacemos del conocimiento que la suscrita EMILIA MONTSERRAT VILA RODRÍGUEZ, a lo largo de los años y conforme a las costumbres que han sido preservadas en este país, en diversos documentos fue asentado el apellido de casada, la suscrita he sido conocida como EMILIA MONTSERRAT VILA DE CALVA, siendo la misma persona, tal cual como les consta a los testigos mencionados en renglones que anteceden. 7.- Manifestamos que en el momento procesal oportuno presentaremos a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo y a los cuales les constan los hechos narrados.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos: Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2424.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 137/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA a ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que une a SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA y ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, celebrado el treinta y uno de julio de dos mil quince, ante el oficial del registro civil número uno de Metepec, México, Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS.- PRIMERA. La señora SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, ejercerá la patria potestad sobre la menor de identidad reservada de iniciales A.I.R.F., teniendo como domicilio para la guarda y custodia el ubicado en Calle 16 de Septiembre, número seis, colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, México. SEGUNDA. El régimen de convivencia entre la menor y ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, será los días sábados de cada quince días, la cual será de forma supervisada, en el Centro de Convivencia del Poder Judicial. TERCERA. La señora SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, seguirá habitando el inmueble que sirvió como domicilio conyugal, siendo Calle 16 de Septiembre, número seis, colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, México. CUARTA. En cuanto a la pensión alimenticia a favor de la menor de identidad reservada de iniciales A.I.R.F., su padre ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, se obliga a otorgar de manera mensual la cantidad de un salario mínimo vigente por cada día del mes, cantidad que será consignada a este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual se incrementará en base a los aumentos que sufra en el salario mínimo vigente en la zona. QUINTA. Por lo que respecta a la pensión alimenticia entre cónyuges, ambos están de acuerdo en no otorgarse cantidad alguna por dicho concepto. SEXTO. En relación de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, si bien es cierto, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, se manifiesta que durante el matrimonio no se

adquirieron bien mueble o inmueble alguno sujeto de liquidación. SÉPTIMA. Una vez elevado el presente convenio a la categoría de cosa juzgada, tanto ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA y la suscrita SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, se obligan a no causar recíprocamente daños en la persona, familia y bienes del que fuera su cónyuge. OCTAVO. En consecuencia del divorcio incausado, se ordene efectuar las anotaciones de ley en el acta de matrimonio número 00265, libro 02, de la Oficialía 01 de Metepec, México y se proceda a la elaboración del acta de divorcio correspondiente. NOVENO. El presente convenio fue firmado con la plena voluntad de ambas partes con la impresión de la firma proveniente de puño de cada uno de los participantes sé confirma que no existió dolo, error, ni mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera invalidar el consentimiento de las partes.-

El Juez del conocimiento en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, dicto un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplese a ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó SAMANTHA ITZEL FUENTES CASTAÑEDA, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; precisando que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal y como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR ISAAC ABIGAIL ROSANO SIERRA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2425.- 21 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA, EXPEDIENTE NUMERO 117/2020, EL C. JUEZ INETRINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: ----------A sus autos el escrito de cuenta que suscribe PAULINA MATEHUALA TORRES, en su carácter de apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 1734 y exhorto sin diligenciar que remite el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, como se desprende de la razón actuarial de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, y como lo solicita con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, procédase a emplazar en términos del auto admisorio de fecha once de febrero de dos mil veinte, por edictos a la demandada RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico “DIARIO DE MEXICO”, y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DIAS, de contestación a la demandada interpuesta en su contra, término que empezara a correr al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo los hechos de la misma, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, debiendo insertarse lo conducente del auto admisorio antes indicado, previniéndose a dicha parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial. Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 117/2020 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la oficialía de partes común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentada a PAULINA MATEHUALA TORRES Y PAUL PACHECO RODRIGUEZ, Apoderados Legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial que acompaña al de cuenta número 209,527 de fecha tres de MAYO de dos mil dieciocho, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y toda vez que el domicilio para emplazar a la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

2464.- 24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, DEL EXPEDIENTE 287/2021, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: ----------

- - - Ciudad de México a trece de Mayo de dos mil veintiuno. Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, los que se mandan guardar al Seguro del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número asignado 287/2021. Se tiene por presentada a ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 122,524 de fecha veinticinco de abril de dos mil uno que en copia certificada se exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de KARLA JANET TERRON MORENO y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DIAS, oponiendo únicamente las excepciones que establece el artículo 470 del invocado Código Procesal Civil, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar..." [...]"...Por ofrecidas las pruebas señaladas, reservándose el pronunciamiento de su admisión para el momento procesal oportuno..." [...] "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJIA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitrés. ----------
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora, atento a su contenido se tiene por vertidas sus manifestaciones y desahogando la vista que se le mandó dar en auto catorce de diciembre de dos mil veintidós, en relación al informe rendido por la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que se giró oficios a diversas dependencias, a fin de que proporcionaran algún domicilio de los codemandados KARLA JANET DE SILVA VAZQUEZ Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, para llevar a cabo su emplazamiento, siendo que los domicilios que fueron proporcionados por dichas dependencias fueron agotados en su totalidad; en esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los codemandados KARLA JANET DE SILVA VAZQUEZ y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", y en el "BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL", así como la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la Finca Hipotecada, así como de la Gaceta Judicial del Juzgado competente de aquella entidad, en el entendido que deberá realizar dicha publicación en el plazo señalado en líneas anteriores, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles y en donde se le haga saber a la parte demandada que deberá dar contestación a la demanda dentro de un plazo de CUARENTA DIAS HÁBILES, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos tal y como lo ordena el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código antes citado, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal que se decreten en este juicio, le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial, atento a lo que ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo insertarse en los edictos de referencia la parte conducente a la admisión de la demanda, en la inteligencia que quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" de este JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ubicado en: NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, SEPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar..." [...] "...NOTIFIQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS “B” CON QUIEN ACTUA AUTORIZA Y DA FE. - - - DOY FE. - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se tiene por vertidas sus manifestaciones y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y a fin de evitar futuras nulidades, se aclara el proveído de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, en donde por error involuntario se advierte que se asentó de manera incorrecta el nombre de la diversa codemandada, siendo el correcto KARLA JANETH TERRON MORENO, aclaración que se hace al proveído en comento, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

762-A1.- 24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 124/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SARAÍ RÍOS BALCÁZAR sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en calle De los Velázquez, S/N San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 22.00 metros y linda con camino, (actualmente calle De los Velázquez).
Sur: 22.00 metros y linda con Alicia Adriana Espinoza Hernández.
Oriente: 52.85 metros y linda con servidumbre de paso.
Poniente: 57.70 metros y linda con Jesús Pérez Velázquez.

Teniendo una superficie total aproximada de 1213.05 (un mil doscientos trece punto cero cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2542.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 299/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por SILBERIO BLANCAS BADILLO, respecto del predio denominado “ZOPILOCALCO”, ubicado en calle Calle Benito Juárez, sin número del Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de enero del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con APOLINAR BLANCAS BLANCAS, como vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 3.50 metros colinda con CALLE BENITO JUAREZ, AL SUR.- En 8.40 metros colinda con MARCOS ACO BLANCAS ACTUALMENTE CON APOLINAR BLANCAS BLANCAS, AL ORIENTE.- En 27.30 colinda con APOLINAR TEOFILO BLANCAS BLANCAS, ACTUALMENTE CON TOMAS BLANCAS BADILLO, AL PONIENTE.- En 27.30 metros, colinda con TOMAS BLANCAS BADILLO. Con una superficie aproximada de 155.154 ciento cincuenta y cinco punto ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y por cuestión de redondeo el área de catastro lo maneja con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).----------Doy fe----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ 10 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2548.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAYMUNDO MARTÍNEZ FRAGOSO promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 266/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TEZONTLALE” ubicado en Calle Calvario sin número en la comunidad de Jaltepec, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha treinta 30 octubre de dos mil diez 2010, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.77 metros y colinda con HUGO FRAGOSO PEREYRA.

AL SUR: 14.15 metros y colinda con CALLE DEL CALVARIO.

AL ORIENTE: 17.88 metros y colinda con MARÍA ESTHER FRAGOSO.

AL PONIENTE: 18.92 METROS Y COLINDA CON CALLE.

Con una superficie aproximada de 266.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2549.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **130/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **OBDULIA LILY PEÑA QUINTANA**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **calle Ignacio Allende, número 114, San Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México,** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 17.60** metros con Jorge Hernández Amador.
Al **SUR: 17.60** metros con Agustín Antonio Jesús Peña Valdés.
Al **ORIENTE: 7.28** metros con calle Ignacio Allende.
Al **PONIENTE: 7.28** metros con Dalila Peña Valdés.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.12 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro (24)** de **abril** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2552.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **126/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARIA SUSANA BIANCONI BAILEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **Avenida Solidaridad las Torres, número 352 Oriente, Privada Verona, interior sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 39.68** metros con privada de Verona.
Al **SUR:** En seis líneas de: 1.60 metros, 16.06 metros, 0.04 metros, 10.09 metros, 4.57 metros y 7.25 metros todas con Fraccionamiento Hábitat I Metepec.
Al **ORIENTE:** En dos líneas de: 8.27 metros con Maribel Carpio Ramírez y 0.33 metros con Fraccionamiento Hábitat I Metepec.
Al **PONIENTE:** En dos líneas de: 7.02 metros con Ricardo Guzmán Hernández y 0.50 metros con Fraccionamiento Hábitat I Metepec.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 320.19 (TRESCIENTOS VEINTE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México**, veinticuatro (24)** de **abril** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2552.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 264/2023, los señores RAÚL ANGULO BRAVO Y SAÚL ANGULO BRAVO, promueve Procedimiento Judicial No contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Avenida Zaragoza, número 104, Colonia Centro de Polotitlán, Municipio de Polotitlán, Código Postal 54200 Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 23.93 metros, con la calle Ignacio Zaragoza, al sur: 24.10 metros, con Itzel Gutiérrez Monroy y Jaime García Reyes, al Oriente: 47.73 metros, con Paula Rivera Puebla, al poniente: 47.09 metros, con Berha García Páramo, Horacio Sánchez Esquivel, Ana Alicia Jiménez Burgos y Porfirio Ledezma Dorantes, con una superficie de 1,126.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2554.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 517/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por NATALIA COLÍN ALCÁNTARA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros colinda con Edgar Gerardo Lozada Campos; Al Sur: 20.17 metros colinda con Jesús Ordoñez Sánchez; Al Oriente: 16.32 metros colinda con calle sin nombre; y Al Poniente: 13.68 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Auto: Dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2558.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los CC. MARIANA LEDESMA ROMERO, JAVIER LEDESMA ROMERO Y DIEGO LEDESMA ROMERO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 96/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del terreno con construcción denominado “ATENANGO” ubicado en calle Potrero, sin número, en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas, la primera de 11.00 metros y colinda son SILVESTRE SANCHEZ ATLICTE, actualmente LORENZO ALVARO SÁNCHEZ MELENDEZ y en otra 23.54 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ, AL SUR.- 26.00 metros y colinda con CALLE; AL ORIENTE.- en una parte 14.31 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ y en otra 16.92 metros y colinda con CALLE POTRERO; AL PONIENTE.- 29.34 metros y colinda con ANTONIO SANCHEZ AVILA, actualmente MARGARITA CABALLERO GARCIA, con una superficie aproximada de 619.93 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, celebraron un contrato de donación respecto del inmueble referido con MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ Y JAVIER LEDESMA MERLOS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 122/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por AIDEE JIMENEZ MARTÍNEZ sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en Primera Privada de Calle Ignacio Allende, Sin Número, en la población de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 24.00 metros (veinticuatro metros), colinda actualmente con propiedad de RODRIGO CRUZ BARRIOS (anteriormente con Ángel Palacios).
Al SUR: 24.00 metros (veinticuatro metros), colinda con camino.
Al ORIENTE: 24.00 metros (veinticuatro metros) colinda actualmente con propiedad de TEODORO SAMANIEGO MORALES (anteriormente con Eliseo Samaniego Guerra).
Al PONIENTE: 19.30 metros (diecinueve metros con treinta centímetros), colinda con Calle Primera Privada de Allende también conocida como Primera Privada de Ignacio Allende.

Con una superficie aproximada de 519.60 (quinientos diecinueve punto sesenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2561.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 3/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS ROSALES VEGA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo número 5, Colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, inmueble que pertenece al Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.90 METROS y 15.40 METROS, colinda con RENE MISAEL SÁNCHEZ CORREA Y OCTAVIO SÁNCHEZ CORREA; AL SUR: 32.90 METROS; colinda con ROSA MARÍA TERREROS TOVAR; AL ORIENTE.- 10.80 y 8.50 metros, colinda con OCTAVIO SÁNCHEZ CORREA Y REBECA ANDRADE LUGO; y AL PONIENTE: 18.40 METROS, colinda con CALLE NICOLÁS BRAVO, y cuenta con una superficie de 482.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2562.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

GENARO EFRAIN NERIA MONROY, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 425/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble DENOMINADO “EL JAGUEY” ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 66.00 metros con Epigmenio Monroy; AL SUR: En 60.00 metros con Avenida Hidalgo; AL ORIENTE: En 40.00 metros con Calle Abasolo (actualmente Aureliano Monroy Ramírez); AL PONIENTE: En 53.00 metros con Juana Monroy Ramírez (actualmente Aureliano Monroy Ramírez); CON UNA SUPERFICIE DE 2819 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

794-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 254/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,491.29 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 68.00 METROS CON LACTEOS LA PERLITA, S. DE R.L. DE C.V., AL SUR: EN 42.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 99.40 METROS, CON DAVID LARA RIVERA, AL PONIENTE: EN 99.20 METROS CON MIGUEL ANGEL SILVA REYES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- EN FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, celebro contrato privado de compraventa con el señor JAVIER LARA BERRERA, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- La promovente manifiesta que en la actualidad las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 68.00 METROS CON LACTEOS LA PERLITA, S. DE R.L. DE C.V., AL SUR: EN 42.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 99.40 METROS CON DAVID LARA RIVERA, AL PONIENTE: EN 99.20 METROS CON MIGUEL ANGEL SILVA REYES. 3.- El cual ha estado poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha. Elementos que le constan a los CC. LYAN CITLALI RAMIREZ ROJAS, EMANUEL ALEJANDRO DOMINGUEZ GONZALEZ Y ALAN ALBERTO MELECIO SALAS.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

795-A1.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER MENDOZA ROSALES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 385/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.20 metros con Miguel Ángel Mendoza Rosales; AL SUR: En 18.60 metros con Adolfo Mendoza Flores; AL ORIENTE: En 25.47 metros con Paula Orozco Aguilar; AL PONIENTE: En 24.73 metros con entrada particular; CON UNA SUPERFICIE DE 473.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

796-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 981/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OSCAR IVAN ROSALES LÓPEZ Y JORGE LUIS ROSALES LÓPEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL CINTURA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 224.47 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.00 metros linda con; FRANCISCO TÉLLEZ ZAMORA, AL SUR: 17.37 metros linda con; ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ; AL SUR: 12.05 metros linda con; ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 8.00 metros linda con; ARTURO DELGADO, AL PONIENTE: 6.46 metros linda con; CALLE FERROCARRIL CINTURA, AL PONIENTE: 0.50 metros linda con; ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha diecisiete del mes de julio del año

dos mil diecisiete, celebramos contrato de COMPRAVENTA, los suscritos como compradores y el señor ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ como vendedor, respecto del inmueble ya descrito, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas con anterioridad, dicho inmueble lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarios de forma continua, pública, pacifica e ininterrumpida. 2.- Para efectos de la citación de los colindantes actuales manifiesto que los domicilios para que sean citados lo son: Lindero Norte: con FRANCISCO TELLEZ ZAMORA con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Sur con: ACIANO TELLEZ LOPEZ con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Oriente: ACIANO TELLEZ LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Poniente con: CALLE FERROCARRIL CINTURA para los efectos de esta colindancia el domicilio administrativo del presidente municipal del Municipio de Zumpango, Estado de México, lo es Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Zumpango, Estado de México, en la planta alta del Palacio Municipal. Lindero Poniente con: ACIANO TELLEZ LOPEZ con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- El inmueble ya descrito, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional del Distrito Judicial de Zumpango, tal y como lo acredito con Certificado de no inscripción. Se exhibe el certificado antes mencionado con las medidas y colindancias de la superficie total del inmueble propiedad del vendedor ACIANO TELLEZ LOPEZ ya dicho inmueble es una fracción de uno de mayor tamaño tal y como se especifica en el contrato de compraventa, esto para tener la plena seguridad que el predio propiedad de nuestro vendedor no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Zumpango, Estado de México. 4.- Asimismo manifestamos que el inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio, lo acredito con el certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el Tesorero Municipal de Zumpango, así mismo anexo a la presente demanda diversos recibos de pago del inmueble de referencia. 5.- De igual forma y a fin de tener una mayor certeza de la identificación del predio descrito, mismo que se encuentra ubicado y descrito con anterioridad, lo acredito con el plano manzanero del inmueble materia del presente expedido a favor de los suscritos. 6.- A fin de acreditar que hemos venido poseyendo el inmueble objeto de la presente, y que dicha posesión ha sido en apego a las normativas del régimen ejidal; anexo la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel y San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual acredita que el predio de nuestra propiedad no pertenece a los bienes del ejido y por lo tanto no está sujeto a dicho régimen, manifestando bajo protesta de decir verdad que en razón que el Barrio de Santa María al cual pertenece el predio materia de la presente no cuenta con ejido el comisariado ejidal próximo y quien está facultado para expedir la respectiva constancia es el de San Miguel y San Lorenzo. 7.- A fin de acreditar la posesión y sus demás requisitos, señalo para los efectos de la celebración de la recepción de la Información Testimonial a los Señores ROSALIO ALCANTARA CURIEL, MARIA ISABEL NAVARRO LICEA y SUSANA GODINEZ GARCIA. Elementos que le constan a los CC. ROSALIO ALCANTARA CURIEL, MARIA ISABEL NAVARRO LICEA y SUSANA GODINEZ GARCIA.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los trece días de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

797-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, bajo el expediente número 336/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 1A, DE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 2.12 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORORIENTE: 5.64 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SURORIENTE: 19.28 METROS COLINDA CON JOAQUINA HERNÁNDEZ SOTO; AL SURPONIENTE: 12.63 METROS COLINDA CON ADRIAN QUINTÍN HERNÁNDEZ SOTO; AL NORPONIENTE: 2.91 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORORIENTE: 1.97 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORPONIENTE: 16.12 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie total aproximada de 118.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

798-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JUANA ROSA VELÁZQUEZ SANTILLÁN, bajo el expediente número 335/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 1A

DE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: en 12.63 metros con Adrián Quintín Hernández Soto; AL SURORIENTE: en 10.12 metros con Joaquina Hernández Soto; AL SURORIENTE: en 5.43 metros con Joaquina Hernández Soto; AL SURPONIENTE: en 15.59 metros con Joaquina Hernández Soto; AL NORPONIENTE: en 4.78 metros con Privada 1A de 16 de Septiembre; AL NORPONIENTE: en 11.05 metros con Privada 1A de 16 de Septiembre; con una superficie de 220.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

799-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JAVIER MIZRRAYN VARGAS LOMELÍ, bajo el expediente número 388/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO 38, BARRIO SAN MARTÍN, PUEBLO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 16.45 metros con Calle Cristóbal Colón; AL SUR: en 16.68 metros con Antonio Castillo Pineda; AL ORIENTE: en 42.20 metros con Alberto Mendoza Lozano; AL PONIENTE: en 42.20 metros con Anatolia Luisa Roa Clavería; con una superficie de 715 (setecientos quince) metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

800-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JOSUÉ JHOAN GÓMEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 295/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE UNIÓN, NÚMERO 142, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: en 26.61 metros con Catalina Cortes García; AL SURORIENTE: en 21.08 metros con Ventura Cortez García; AL SURORIENTE: en 14.52 metros con Camino a Tizayuca, AL SURPONIENTE: en 14.93 metros con Calle Unión; con una superficie de 300.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

801-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ELIZABETH NAVARRO VARELA, bajo el expediente número 314/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO, SIN NÚMERO, BARRIO EL HUECO, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, denominado el TEJOCOTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.65 METROS COLINDA CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: 32.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS VARGAS NAVARRO; AL SUROESTE: 12.50 METROS COLINDA CON AURELIO NAVARRO HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 22.20 METROS COLINDA EN LÍNEA QUEBRADA CON GUARDERÍA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL NOROESTE: 12.10 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie total aproximada de 458.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

802-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

ABRAHAM LEVARIO PEÑA y ELIZABETH LEVARIO PEÑA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1278/2022, INMATRICULACION JUDICIAL, ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós. En fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, la señora María del Carmen Peña Monroy, mediante contrato de cesión de derechos; cedió los derechos de propiedad a nuestra poderdante Sra. Teresa Peña Monroy, del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México; actualmente Calle Miguel Negrete número 51, colonia Zaragoza Municipio de Nicolás Romero Estado de México. El inmueble propiedad de nuestra poderdante, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros y colinda con camino Miguel Negrete; Al Sur mide 27.00 metros colinda con propiedad de Cirilo Velázquez; Al Oriente mide 87.30 metros y colinda con propiedad de Felicitas Hernández; y Al poniente mide 115.18 metros colinda con María del Carmen Peña Monroy. Con una superficie total de 1,669.06 metros cuadrados. Actualmente señalo colindantes de predio motivo del presente juicio: Al Norte colinda con calle Miguel Negrete; Al sur colinda con Ignacio Velázquez Hernández; con domicilio en Calle Miguel Negrete sin número, Colonia Zaragoza primera sección, Nicolás Romero, Estado de México; Al Oriente colinda con Ignacio Velázquez Hernández, con domicilio en Calle Miguel Negrete sin número, Colonia Zaragoza, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México; y Al Poniente colinda con Raúl Castro Páez, con domicilio en Segunda Cerrada Miguel Negrete sin número, Colonia Zaragoza primera sección, Nicolás Romero, Estado de México. Es así que a partir de la fecha en que nuestra poderdante adquirió en cesión de derechos el inmueble que hoy es de propiedad de nuestra poderdante fue puesta en posesión a partir de la fecha en que lo adquirió y lo ha venido poseyendo en carácter de propietaria, de forma pública, pacifica, continua y de buena fe. Así mismo refiero a su señoría desde que la Sra. María del Carmen Peña Monroy puso en posesión el inmueble que adquirió nuestra poderdante a través del contrato de cesión de derechos que se ha referido y en virtud de que la posesión que detenta sobre el mismo reúne todo y cada uno de los requisitos que exige la ley para la procedencia de la presente acción.

Dado a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

803-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 259/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ en su calidad de representante legal de YOLANDA PÉREZ JAIMES, en términos del auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto al inmueble ubicado en calle Progreso, número 2, Colonia La Curva, del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.32 metros, colindando con propiedad privada de Aurelio Oscar Ayala Somera; AL SUR: 10.40 metros, colindando con propiedad privada de Bernabé Valdez Contreras; AL ORIENTE: 8.62 metros, colindando con calle Progreso; AL PONIENTE: 8.46 metros con propiedad privada de Felipe Terrón Mejía, actualmente de Juan Terrón Díaz; con una superficie de 88.46 m2 (ochenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros cuadrados). Que por medio de contrato privada de compraventa celebrado el día 30 del mes de julio del año 1999, entre el señor Francisco Cárdenas Landeros y mi representada Yolanda Pérez Jaimes, adquirió esta última, el terreno y la construcción en él edificada, con clave catastral 1010918136000000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2645.- 3 y 8 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: “A”.

EXP. NUM.: 27/2016.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GONZÁLEZ CASTILLO HÉCTOR MANUEL Y PATRICIA HERNÁNDEZ MEDINA, expediente número 27/2016, LA C. DOCTORA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: "..Ciudad de México, a diez marzo del año dos mil veintitrés. "..Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate, respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO CUARENTA Y TRES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN LA MANZANA VEINTINUEVE LOTE DOCE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, por la cantidad de $608,000.00 (SEICIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es $405,333.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate en primera almoneda del inmueble motivo del presente juicio, por UNA SOLA VEZ, en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando MENOS CINCO DIAS HÁBILES, y se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.." "..NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.”

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ.

2646.- 3 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 363/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble ubicado en: "CERCA O NEXTLALPAN", O UNICAMENTE "NEXTLALPAN", DE LOS REYES ACOZAC, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con los señores NICOLAS GUILLERMO GALINDO MENDOZA EDUARDO GALINDO MENDOZA Y ELOYDA PÉREZ HERNÁNDEZ, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 86.00 ochenta y seis metros y colinda con propiedad privada de YOLANDA VILLALOBOS PÉREZ también conocida como MARIA VILLALOBOS PÉREZ.

AL SUR; 85.00 ochenta y cinco metros y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA.

AL ORIENTE; 119.00 ciento diecinueve metros y linda con EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL PONIENTE; 115 ciento quince metros y colinda con FLORENTINO LAVIN SALINAS.

Con una superficie de: 9,903.50 m2 (nueve mil novecientos tres metros cincuenta centímetros).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTITRÉS DÍAS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2647.- 3 y 8 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 339/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, respecto del predio denominado “Nextlalpan”, ubicado en Calle sin nombre, sin número de Los Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.00 metros y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA.

AL SUR: 50.25 metros y linda con JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ hoy con FLORENTINO LAVÍN SALINAS.

AL ORIENTE: 87.00 metros y linda con LEONILA GALINDO GALINDO hoy con EDUARDO GALINDO MENDOZA;

AL PONIENTE: 80.50 metros y linda con HILARIO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ hoy con VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

Con una superficie aproximada de 4,559.69 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que el día veintiuno (21) de septiembre del años dos mil quince (2015), compro el predio denominado “Nextlalpan”, ubicado en Calle sin nombre, sin número de Los Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México, por medio de un contrato de compraventa, del cual pretende se le declare propietario y se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, manifestando que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que viene ejerciendo la posesión desde el día 21 de septiembre de dos mil quince, de forma quieta, pacifica, continua de buena fe, y a título de dueño con pleno dominio, realizando actos de como sembrar el inmueble, pagar los impuestos correspondientes al predio del mismo, sin tener adeudo alguno del mismo, haciendo aportaciones correspondientes destinadas a fiestas o mejoras del pueblo lo que se acredito con los comprobantes de pago correspondientes y acreditando con los mismos actos de posesión y propiedad derivados de la adquisición del inmueble motivo del presente procedimiento; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria de esta Ciudad, (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2648.- 3 y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADRIAN CHAMAN IGLESIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 157/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO “XOLATENCO” ubicado en Cerrada Álvaro Obregón, sin número, Colonia Huitznahuac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.73 metros y colinda con servidumbre de paso; AL SUR: 06.43 metros con familia Uribe y de igual forma 2.3 metros con familia Uribe actualmente con Rey Díaz Leal Arellano y de igual forma 2.3 metros con Rey Díaz Leal Arellano; AL ORIENTE: 12.15 metros y colinda con Ma. Luisa Palacio Gutiérrez y AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con Crescencio Madrid Cortez y 0.60 centímetros. Indicando el promovente que el día once (11) de junio del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora BRIGIDA AGUILAR VICUÑA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia del Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se

encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) Y VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.- RÚBRICA.

2649.- 3 y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 421/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ FUENTES, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.13 metros y colinda con Andador sin nombre; al Sur: 11.13 metros colinda con Teresa Heras Anzaldo; al Oriente: 14.50 y colinda con Calle Julio Espinoza; al Poniente: 14.50 y colinda con Miguel Angel Gálvez Fuentes, el predio cuenta con una superficie aproximada de 161.38 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creé con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del once de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2650.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1021/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GARIBAY GONZALEZ EDUARDO, EN CONTRA DE MARIA MAGDALENA YLLESCAS DIAZ, SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA EN REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ (10:00) HORAS DEL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00045899 DENOMINADO CASA DUPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 01, CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL CONDOMINIO 12, UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE TLAXAOAQUE MANZANA 1 (ROMANO), LOTE 27, COLONIA PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 71.0 M2, (SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 06.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y JARDIN; AL NOROESTE: EN 6.50, METROS, 5.30 METROS CON DUPLEX 2 Y 1.20 CON SU ACCESO; AL NORESTE EN 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMUN, 1.00 METROS CON SU PROPIO ACCESO Y 3.10 METROS CON SU COCHERA; AL SURESTE: EN 6.50, METROS CON CASA 28, PLANTA ALTA: AL SUROESTE; 6.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN, AL NORESTE 6.50, 5.30 METROS CON CASA DUPLEX 2 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO: AL NORESTE: EN 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMUN, 1 METROS CON SU ACCESO Y 3.10 METROS CON SU COCHERA, AL SURESTE EN 6.50 METROS CON CASA 28, Y PROPIETARIOS (S): MARIA MAGDALENA YLLESCAS DIAZ, EDUARDO GARIBAY GONZALEZ, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $1,218,972.20 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA ALMONEDA DE REMATE MENOS DE SIETE DIAS. SE EXPIDE EL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de febrero, veintiuno y veinticuatro de marzo todos del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2651.- 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 420/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOE JIMENEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Calle 13 de Octubre S/N, Barrio San Nicolás, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON LUCILA MUÑOZ CASTAÑEDA; AL SUR: 28.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON JOSE CASTAÑEDA CASTAÑEDA. Con una superficie total de 673.20 metros cuadrados. Y es a partir de fecha uno de mayo del año dos mil dieciocho, NOE JIMENEZ CASTILLO, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE ABRIL DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2652.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2017, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO DOS AUTOS DE FECHA TREINTA DE MARZO Y DOCE DE ABRIL AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN: - -

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

j(…) se aclara el proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés en su parte conducente, el cual deberá decir "…la sentencia definitiva de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete (…) es la cantidad de $1,913,066.66 (UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)…"; la cual se hace al de referencia y forma parte integrante del mismo (..)

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

(...) Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 15, DE LA MANZANA ONCE ROMANO, DE LA CALLE DE LOS ALHELÍES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $3,587,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento, esto es la cantidad de $1,913,066.66 (UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SERSENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en el boletín judicial de aquella entidad, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto y edictos mencionados, para que por su conducto los diligencie. Por último, se autoriza a las personas que refiere para la diligenciación del exhorto de mérito…".
(…)

CIUDAD DE MÉXICO 14 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por una sola ocasión.

2653.- 3 mayo.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, en audiencia de fecha once de abril de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: $1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto audiencia del once de abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2657.- 3 mayo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 287/2020, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de CERVANTES PÉREZ ELOY Y ALAVEZ ESPINOSA NOEMÍ el C. Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México SEÑALA las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE EN AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO SAQUE A REMATE EL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN TLALNETLA O TLALNEPANTLA, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CATARINA YECAHUITZOL, AL NORTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO - PUEBLA, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 22, ANTERIORMENTE DELEGACIÓN TLÁHUAC, HOY COLONIA SANTA CATARINA, CÓDIGO POSTAL 56618, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 11,743 metros 76 centímetros cuadrados, con Folio Real 00039665, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $9,600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ.-RÚBRICA.

2659.- 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 658/2023, ANGEL JESUS GONZÁLEZ GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto del inmueble SIN DENOMINACION ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, POBLADO DE EL CALVARIO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MEXICO, argumentando el promovente que desde el QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. NANCY MISUETE LOPEZ DOMINGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.70 METROS COLINDA CON LUIS CUEVAS.

AL SUR: 15.10 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS.

AL ESTE: 45.05 METROS COLINDA CON CATALINA MIRANDA.

AL OESTE: 43.30 METROS COLINDA CON ROMEO COUTIÑO.

Teniendo una superficie total aproximada de 678.974 metros cuadrados (seiscientos setenta y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO. M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2664.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OAXACA, bajo el expediente número 296/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL EJIDO, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 148.30 METROS COLINDA CON CALLE DEL EJIDO; AL SUR: 150.70 METROS COLINDA CON MARIA ELENA ARENAS GARCIA; AL ORIENTE: 145.50 METROS COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 143.85 METROS COLINDA CON J. JESUS ARENAS VENEGAS; con una superficie de total aproximada de 21,686.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2665.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA: Se le hace saber que en el expediente 5158/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIRIAM CANDELARIA BRAVO PÉREZ, en contra de ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, en el Juzgado Especializado en Juicio, Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 03, de la Manzana 09, ubicado en la Calle Geranio número 10, en la Colonia Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Naucalpan, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CALLE GERANIO; SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, B).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre del demandado Arturo Cortes Zarco, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez en el Instituto Registral Del Estado De México, oficina registral adscrita a Naucalpan, Estado De México. HECHOS: 1.- Con fecha 29 días de julio del año 2001, el ahora demandado Arturo Cortes Zarco, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el aquí demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas colindancias y superficies antes señaladas. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 días de julio del año 2001, que como documento base de la acción acompaño al presente escrito, es importante, aclarar que el inmueble materia de la litis anteriormente se ubicaba en calle sin nombre, pero actualmente el municipio la tiene registrada como calle Geranio. 2.- Con fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 días de enero del año 2010, que como documento acompaño al presente escrito. 3.- El ahora demandado señor José Antonio Hernández Peña, pactó con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión, la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del contrato de compraventa. 4.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción de fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, reconoce la enajenación a mi favor del predio en litigio. 5.- Derivado de lo establecido en los

hechos 1, 2, 3 y 4 anteriores, la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, he venido poseyendo desde hace más de doce años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, respecto del inmueble antes descrito. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado De México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 8.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XI inciso b, del Código Financiero del Estado De México y Municipios. 9.- Finalmente, el inmueble materia de la litis ya paga impuesto predial a nombre de la suscrita para acreditar que estoy actuando de buena fe lo anterior se acredita con el pago del predial y el traslado de dominio expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado De México. 10.- Finalmente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no conozco domicilio alguno de los demandados.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2666.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 441/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURORA GALICIA PÉREZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se AURORA GALICIA PÉREZ y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE PASEO DE LAS CARRETAS, LOTE 14, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, actualmente denominado FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 355.54 m2 (Trescientos cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.13 metros y linda con Lote número 15;

AL SUR: En 14.42 metros y linda con Lote número 13;

AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Lotes 4 y 5;

AL PONIENTE: En 21.00 metros y linda con Paseo de las Carretas.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor del Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, Sociedad Anónima, bajo el Folio real electrónico 00193603, de la citada dependencia y

C) La inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), adquirió el inmueble mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., pactando el precio de $182,463.40 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 Moneda Nacional) el cual se cubrió con un enganche de $18,246.34 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/1100 Moneda Nacional) y $164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), mediante ciento ochenta mensualidades de $2,317.10

(Dos mil trescientos diecisiete pesos 10/00 Moneda Nacional) con un quince por ciento (15%) de interés anual sobre saldos insolutos y que el enganche lo cubrió $2,000.00 (Dos mil pesos 10/00 Moneda Nacional) en efectivo a la firma de la compra venta y la cantidad de $16,246.34 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/00 Moneda Nacional) en fecha nueve (09) de Diciembre del año ya citado. Que el nueve de abril de 1975 celebro contrato de promesa de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble y por la ignorancia no dio importancia a lo que firmaba, mismo que no debió ser llamado como promesa si no como compraventa puesto que para la firma del contrato de compraventa, ya se había pagado el enganche, estaba al corriente con las mensualidades y había realizado pagos al capital, además la cantidad de $164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), se pagarían a 15 años, pero se cubrió en un lapso de 9 años y fue pagado en su totalidad el ocho (08) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), así mismo el nueve (09) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública y que ha realizado el pago de impuestos y tiene posesión mayor a los veinticinco (25) años.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISÉS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2667.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 317/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ALICIA DIAZ AGUILAR contra ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, mediante proveído dictado el catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). Que su señoría se sirva dictar resolución en el sentido de que ha operado la USUCAPION a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, del inmueble manzana 9, lote 25, ubicado en calle Roma 126, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, en Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el IFREM con los siguientes datos registrales PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216, a favor de la demandada, solicitando se me declare el legítimo propietario.

B). Se gire el oficio al Director del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que se inscriba a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, el inmueble antes señalado en el inciso anterior.

HECHOS:

1.- La C. Elba Márquez Noriega de Hernández, adquirió mediante contrato de compra-venta al Banco Mexicano, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social, protocolizada ante notarios 54 y 24 del Distrito Federal, mediante escritura Volumen 1233, No. 66,748 de fecha 10 de abril de 1975, la casa marcada con el número 126 de la calle Roma, manzana 9 lote 25, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (anexo 1). 2. En fecha 31 de julio de 1987, mediante Volumen 608, No. 15,828 ante Notario número 24, se protocolizó la Cancelación de la Hipoteca del inmueble materia de la presente controversia a favor de la Señora Elba Márquez Noriega de Hernández (anexo 2). 3. En fecha 4 de julio de 1986, celebré contrato privado de compraventa, certificado el 12-12-2014, ante Notario número 9 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Claudio Ibarrola Muro, (Anexo 3 y 4), con la señora Elba Márquez Noriega de Hernández, respecto del inmueble ya citado, registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos: PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 131.32 metros cuadrados. AL NOROESTE 8.20 metros cuadrados con calle Roma. AL SURESTE: 17.28 metros cuadrados con lote 26, AL SUROESTE 7.00 metros cuadrados con lote 63 y 64. AL NOROESTE 17.33 metros cuadrados con lote 24. 4. El precio de la operación fue de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el contrato mencionado en el numeral 1 y se acredita con los recibos de pago anexados a la demanda como adjuntos (4a y 4b, 4c y 4d copia simple). 5. Desde el 4 de julio de 1986, ha poseído el inmueble en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida hasta la fecha, utilizándolo como casa habitación, como se demuestra con los contratos señalados en el numeral 1, pero sobre todo con la copia certificada ante notario del contrato de compraventa referido. 6. El 15 de diciembre de 2014, recibió la autorización de cambio de propietario (antes Elba Márquez Noriega de Hernández, actualmente Alicia Díaz Aguilar), tramitado ante el Departamento de Regularización y Tenencia de la Tierra, con número de folio 566, demostrando que ha poseído dicho inmueble desde 2014, en calidad de propietario, acompañando dicho documento en copia simple (anexo 5) 7. Desde el 22 de diciembre de 2014, manifestó ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, el pago de impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, acreditado con el folio 086958. (Anexo 6), emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, comprobando que desde 2014, se ha acreditado como propietario ante las autoridades y sociedad, poseyendo de manera continua y pública. 8. Desde que adquirió el inmueble, ha venido pagando el servicio de Agua potable, como se acredita con los recibos del Pago de Agua; el primero a nombre de MARQUEZ ELBA, folio 1374706 de fecha 18-09-01, y el segundo y tercero a nombre de Alicia Díaz Aguilar, con número de

recibos: 6459585 y 16377905 y de cuenta 04-0109-3695-0010-00 DV4, medidor número 2091323, correspondiente al primer bimestre de 2022. (Anexos 7, 8 y 9), en ambos recibos, aparece la misma dirección y número de medidor de agua, del inmueble a usucapir, demostrando que dicho inmueble, lo ha poseído de manera pública, continua, como dueño desde 1985. 9. Desde el 16 de julio de 2010, ha venido pagando el Impuesto Predial del inmueble ya señalado con clave catastral 092 02 754 25 00 0000, acreditado con los recibos folio: D141644 a nombre de la demandada, y los recibos folios 01-01-318358 de fecha 29-02-2012 y 15039 que comprende el periodo 2022 1 B-2022 6 B, a nombre de ALICIA DIAZ AGUILAR, deduciendo que la dirección y clave catastral es la misma, acreditando que ha poseído dicho inmueble en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, desde el año 2010 a la fecha (Anexos 10, 11 y 12). 10. Anexando certificado de inscripción con número de trámite 721343, de fecha 11 de mayo de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Tlalnepantla, Estado de México, demostrando que la propiedad a usucapir está registrado a nombre de ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ (Anexo 13). 11. Anexa la documental pública (Asignación de número oficial), expedida la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, acreditando que la actual dueña del inmueble materia de la presente Litis, es Alicia Díaz Aguilar (Anexos 14 y 15). 12. Anexa croquis de ubicación del inmueble a usucapir (anexo 16). AMPLIACION DE DEMANDA:

HECHOS: 1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.323 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, solicito la prueba de Inspección Judicial, misma que servirá para aclarar la identidad del inmueble objeto del presente juicio, en los siguientes términos, demostrar que hay un error en el lindero de las escrituras 66,748 y 15,828 así como en el certificado de inscripción del IFREM, dice NOROESTE, debe decir NORESTE con medida de 8.20 m2 y linda con calle Roma en el fraccionamiento de Izcalli Pirámide, de Tlalnepantla, Estado de México, error cometido al momento de elaborar los testimonios en la notaría e inscribirlo en el IFREM. Tal y como se demuestra en la foja 24 del testimonio 66,748. Al momento de estar constituido en el lugar donde se ubica el inmueble, se acreditará con una brújula que el lindero debe decir NORESTE en lugar de NOROESTE como viene señalado en la foja 24 del testimonio 66,748. Se medirá con una cinta métrica, la medida de 8.20 m2 que coincida con la calle de Roma en el Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. Dicha inspección no requiere ningún conocimiento técnico o científico. 2. Se aclara que el inmueble objeto del presente juicio en las escrituras 66,748 y 15,828, señala que está ubicado en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. También en el certificado de Inscripción del IFREM, dice que está ubicado en la colonia Izcalli Pirámide, y en la solicitud de número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla (Dirección de Desarrollo Urbano expediente 1529/2018), aparece como colonia o fraccionamiento indistintamente (anexo 14). El Ayuntamiento de Tlalnepantla, de manera indistinta se refiere algunas veces, la conoce como colonia y otras como fraccionamiento, pero de acuerdo al Bando Municipal en su artículo 10, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2022, número 8, volumen 1, dirección electrónica (www.tlalnepantla.gob.mx), en la delegación 1, sector 5, aparecen en Tlalnepantla, Estado de México, un fraccionamiento Izcalli Pirámide y una Unidad Habitacional Izcalli Pirámide, y de estos dos, solamente en el fraccionamiento existe la calle Roma. 3. También se acreditará que en el inmueble en controversia, se encuentra instalado el medidor de agua potable (2091323), que es el mismo desde 2001 que le suministraron el servicio de agua potable a la vendedora (MARQUEZ ELBA), y que actualmente tiene la compradora (DIAZ AGUILAR ALICIA), desde 2015. 4. Igualmente se demostrará que el número oficial 126 de la calle de Roma, en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en Tlalnepantla, Estado de México, corresponde al inmueble a usucapir.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2668.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Ana Lilia Zaldivar Pérez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1482/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por ANA LILIA ZALDIVAR PÉREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Cinco de Febrero sin número en Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 240.00 m^2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con Juana García González; al Sur: 10.00 Metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; al Oriente 24.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al Poniente: 24.00 metros y colinda con Rodolfo Laureano Pérez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 31 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - MARIO PORTILLO GARCIA, bajo el expediente número 1730/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LA PERLA, NÚMERO 912, BARRIO DE ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 90.47 METROS CON DARIO PORTILLO GARCIA; AL SURESTE; 27.91 METROS CON IGNACIO JAVIER PORTILLO GARCÍA, AL SUROESTE; 43.89 METROS CON MARTHA EUGENIO BECERRIL BECERRIL; AL SURESTE: 35.20 METROS CON MARTHA EUGENIO BECERRIL BECERRIL; AL SUROESTE: 17.25 METROS CON J. ORACIO SILVA ESQUIVEL; AL NOROESTE: 00.40 METROS CON GERARDO ALVAREZ SANCHEZ; AL SUROESTE: 29.60 METROS CON GERARDO ALVAREZ SANCHEZ; AL NOROESTE: 62.51 METROS CON AVENIDA DE LA PERLA; con una superficie de 4,149.06 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2671.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - OSCAR GERONIMO VARGAS, bajo el expediente número 1692/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, COLONIA EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.15 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 10.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: 22.38 METROS CON MARIA ELENA ARENAS GARCÍA (ANTES LOTE 73); AL NOROESTE: 20.62 METROS CON MARÍA ELENA ARENAS GARCÍA (ANTES LOTE 71); con una superficie de 215.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2672.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - GUADALUPE MARLENE CAMACHO MORALES, bajo el expediente número 1272/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Privada sin Nombre, sin Número, Barrio de Santa María, en el Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS CON EFRAIN RIVERA MALDONADO, AL SUR: 22.00 METROS CON PARCELA No. 2° DE PETRA DOMINGUEZ; ACTUALMENTE CON EL Sr. ISIDORO SANTOS ALMAZAN; AL ORIENTE:

33.16 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 33.16 METROS CON PARCELA No. 28, DE MANUEL GONZALEZ, actualmente con el Sr. FRANCISCO GODINEZ NAVARRETE; con una superficie de 725.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2673.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 482/2023, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DEL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-04-076-27-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 5,199.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN UNA LINEA DE 115.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 93.00 Y 25.00 METROS Y COLINDA CON EL C. CELERINO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ E ISMAEL MOLINA QUINTANAR, AL ORIENTE: MIDE EN UNA LINEA DE 47.20 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 20.00 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO E ISMAEL MOLINA QUINTANAR.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2677.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CORNELIO SOSA LUGO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 340/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS KILOMETRO 1-700, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA SIN NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.15 metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS, AL SUR 04.95 metros colinda con FIDELIA GONZÁLEZ RANGEL, AL ORIENTE 14.95 metros y colinda con GUADALUPE MENDOZA VIRREY ACTUALMENTE CENTRO COMERCIAL MULTI PLAZA OJO DE AGUA, AL PONIENTE 13.60 metros y colinda con FIDELIA GONZALEZ RANGEL; con una superficie total de 122.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE la señora GUADALUPE MENDOZA VIRREY Cedió los derechos a la señora MARIA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ respecto del inmueble de referencia, dicho inmueble lo tenían en posesión la señora MARIA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ y CORNELIO SOSA LUGO derivado del régimen se sociedad conyugal, el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-32-151-83-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

834-A1.- 3 y 9 mayo.